BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII - Miércoles, 19 de agosto de 1998 - Número 165

Sumario

	I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA	PÁG
	2. Personal	
2.3	Consejería de Presidencia.—Orden de 6 de agosto de 1998 por la que se resuelve parcialmente el concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Diputación Regional de Cantabria reservado a funcionarios de carrera, declarándose desierto el puesto número 3.997	5.122
	3. Otras disposiciones	
3.2	Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y ComunicacionesResolución autorizando el establecimiento de instala-	
3.2 3.2	ción eléctrica de alta tensión	5.122 5.122
3.2	ral de ordenación urbana de Santander	5.122
	subsidiarias de Val de San Vicente en el suelo apto para urbanizar en Pechón	5.123
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y UrbanismoExpediente de información pública para construcción en suelo no urbanizable	5.123
3.2 3.2 3.2	Consejería de Economía y Hacienda.—Notificaciones a deudores de valoraciones de bienes inmuebles	5.123 5.125
\smile	Escolares del Gobierno de Cantabria para el curso 1998-1999	5.125
	4. Subastas y concursos	
4.2	Consejería de PresidenciaAnuncio de subasta procedimiento abierto	5.126
	II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
	2. Otras disposiciones	
	Autoridad Portuaria de Santander	5.126 5.128
	III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
	2. Subastas y concursos	
	Santander y Torrelavega	5.131
	3. Economía y presupuestos	5.101
		5.141
		5.141
	4. Otros anuncios Marina de Cudavo Diálagos Diapagos Santiurdo de Teranzo y Sugnasos	5.149
	Marina de Cudeyo, Piélagos, Rionansa, Santiurde de Toranzo y Suances	3.149
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	
	Audiencia Provincial de Santander	5.151 5.151

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 6 de agosto de 1998 por la que se resuelve parcialmente el concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Diputación Regional de Cantabria reservado a funcionarios de carrera, declarándose desierto el puesto número 3.997.

De acuerdo con lo prevenido en el dispongo segundo de la Orden de la Consejería de Presidencia de 18 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial de Cantabria» número 260, de 27 de diciembre), en relación con lo previsto en la base primera de la Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de agosto de 1996 («Boletín Oficial de Cantabria» número 182, de 10 de septiembre), y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13.n) de la Ley de Cantabria 4/93, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Primero.—Declarar desierto el puesto de trabajo número 3.997, al no reunir ninguna de las solicitudes presentadas para su cobertura los requisitos exigidos para su provisión.

Segundo.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «BoletínOficial de

Cantabria».

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 5 de agosto de 1998.-El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/211408

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente AT: 57/97.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de Universidad Internacional Menéndez Pelayo, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del

Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Universidad Internacional Menéndez Pelayo la instalación eléctrica siguiente:

CT Campus Universitario de Las Llamas, cuyas princi-

pales características se señalan a continuación:

-Centro de transformación tipo interior denominado
Campus Universitario de Las Llamas.

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/397-220 V. Situación: Avenida Los Castros, s/n, Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de julio de 1998.-El director general,

Pedro J. Herrero López.

98/198522

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Texto-anuncio

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Número de expediente: 14/98. Nombre y apellidos: Doña Pilar Marín Ivanovich. DNI: 52.348.317. Domicilio: Alondra, 22. Población: Valladolid. Resolución: 10.000

pesetas.

–Número de expediente: 15/98. Nombre y apellidos: Don José María Marín Jobanobich. DNI: 09.263.354. Domicilio: Alondra, 22. Población: Valladolid. Resolución: 10.000 pesetas.

–Número de expediente: 16/98. Nombre y apellidos: Don José Marín Orbich. DNI: 10.300.040. Domicilio: Calvo Sotelo, 1. Población: Oviedo. Resolución: 10.000 pesetas.

–Número de expediente: 24/98. Nombre y apellidos: Don José María Fernández Morales. DNI: 11.914.250. Domicilio: Venezuela, 14. Población: Vitoria. Resolución:

10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo, paseo de Pereda, 31-1.º (Santander) e interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectivas las sanciones, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes en la Dirección General de Turismo, el oportuno documento «abonaré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander.-El director general de Turismo, Fermín

Unzué Pérez.

98/211627

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Santander, relativo al modificado número 5 del plan general de ordenación urbana.

Resultando, que el objeto de dicho modificado consiste en una ordenanza exigible en todas las licencias estableciendo criterios y condiciones que deben cumplirse para que los terrenos alcancen la condición de solar.

La citada modificación puntual fue aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 6 de mayo de 1998, siendo sometida a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios, sin sufrir alegaciones, para ser provisonalmente aprobada en sesión de fecha 9 de julio.

Se trata de una modificación de escasa trascendencia, sin afectar a aspectos de carácter supralocal, no apreciándose inconveniente en su aprobación definitiva.

Vistos los informes emitidos,

RESUELVO

Aprobar definitivamente el modificado número 5 del plan general de ordenación urbana de Santander, consistente en la introducción de la disposición adicional quinta, que se publica como anexo a la presente Resolución.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del texto refundido de la Ley del Suelo y en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santander, 7 de agosto de 1998.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Miguel Ángel Revilla Roiz.

ANEXO

«Condiciones mínimas de urbanizacion para que una parcela tenga condición de solar»

Las condiciones de urbanización que se señalan operan como un un requisito tanto de condición de solar como de delimitación de UE, cuando éstas fueran exigibles según el plan general y la Ley del Suelo.

Criterios básicos:

1. Si se dispone de los espacios correspondientes al 100% de la sección del vial en el frente de la parcela, se deberá urbanizar la sección completa del vial. En todo caso siempre se urbanizará la sección máxima del vial posible según los terrenos dispuestos.

2. La conexión a la red viaria existente en funcionamiento y suficiente se realizará con al menos 2/3 de la sección del viario previsto en el planeamiento para el vial de enlace con la misma. La sección del viario que se ejecute deberá contener al menos una de las aceras según el planeamiento.

Se considerará que un vial existente en funcionamiento es suficiente para conectar un nuevo vial y/o para dar accesibilidad a parcelas a efectos de que éstas reúnan las condiciones de solar, siempre que dicho vial forme parte de la red viaria del planeamiento y permita al menos dos carriles de circulación.

 Los viales de nueva apertura se ejecutarán en el frente de las parcelas objeto de la actuación siempre con la sección completa prevista en el planeamiento.

4. Las parcelas o actuaciones con mas de un frente a vial deberán cumplir las condiciones mínimas de urbanización en todos los viales a los que dan frente y en la conexión a la red viaria existente en funcionamiento suficiente. La urbanización de un vial y su conexión habilitará exclusivamente para edificar la mitad de la manzana que da frente al mismo, con la limitación añadida que en parcela en esquina de manzana esta posibilidad de edificar se reduce según la bisectriz de los viales que confluyen en la esquina.

Criterios particulares:

1. En suelo urbano no afectado por apertura de viario y en el que no se prevea modificación de la rasante del viario existente, se admitirá para reunir condición de solar, el que se disponga de 2/3 de la sección del viario previsto por el planeamiento en los frentes de parcela, sin menoscabo de lo señalado en el apartado 1 de los criterios básicos.

2. En suelo urbano afectado por apertura de viario en el que no estándolo se previese modificar la rasante del viario existente, se deberá urbanizar la sección completa prevista en el planeamiento en los frentes de las parcelas objeto de actuación. 3. A efectos de accesibilidad, en suelo urbano destinado de hecho a acoger actuaciones de vivienda unifamiliar, se considera que un vial existente en funcionamiento forme parte de la red viaria del planeamiento, cuando las mayores discontinuidades que puntualmente pueda presentar su traza respecto a la prevista en plan, no sean en ningún caso superiores a 100 metros medidos en aquélla. Siendo además tal, que permita al menos dos carriles de circulación.

4. Si el vial estuviera incluido parcial o totalmente en área de reparto distinta de la parcela sobre la que se actúa, las exigencias de urbanización se ceñirán a la parte del vial incluido dentro de la misma área de reparto de actuación: ahora bien, no se considerará que reúne condiciones de solar a ninguna parcela que por aplicación de este criterio no disponga en al menos uno de sus frentes y en su conexión a la red viaria en funcionamiento suficiente, de la mitad de la sección del vial previsto por el plan.

5. Estos mismos criterios serán de aplicación a las parcelas de equipamiento y/o espacios libres que hayan de cederse, si bien en este último caso habrá de urbanizarse además el espacio libre.

98/211029

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 8 de mayo de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Levantar la suspensión de la vigencia de las normas subsidiarias de Val de San Vicente en el suelo apto para urbanizar de Pechón»

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del texto refundido de la Ley del Suelo.

Santander, 7 de agosto de 1998.–El secretario general de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/212459

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por Ángel Calleja Herrán, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Arenal (Penagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 24 de julio de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Dirección General de Hacienda

Oficina Regional de Recaudación

Notificación de valoración de bien inmueble

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe de la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno de Cantabria, Hace saber: Intentada la notificación al interesado que se relaciona y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio se notifica la valoración de bien inmueble al siguiente contribuyente:

Deudor: Don Francisco Javier Díez Losa.

NIF: 72.048.393L. Concepto: Donaciones.

Fecha de embargo: 26 de mayo de 1998.

Valoración: 12.000.000 de pesetas.

Lo que se comunica a los efectos reglamentarios y como trámite previo a la subasta del bien embargado, indicándole que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el

plazo de quince días.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el jefe de la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento

General de Recaudación.

Santander, 11 de agosto de 1998.–(Firma ilegible.)

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Dirección General de Hacienda Oficina Regional de Recaudación

Notificación de valoración de bien inmueble

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe de la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno de Cantabria,

Hace saber: Intentada la notificación al interesado que se relaciona y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio se notifica la valoración de bien inmueble al siguiente contribuyente:

Deudor: «Mantenimientos Industriales del Norte, S. A.».

NIF: A39031182.

Concepto: Transmisiones.

Fecha de embargo: 24 de abril de 1997. Valoración: 23.000.000 de pesetas.

Lo que se comunica a los efectos reglamentarios y como trámite previo a la subasta del bien embargado, indicándole que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el

plazo de quince días.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el jefe de la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento

General de Recaudación.

Santander, 11 de agosto de 1998.–(Firma ilegible.)

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Oficina Regional de Recaudación

Notificación de valoración de bien inmueble

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe de la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno de Cantabria, Hace saber: Intentada la notificación al interesado que se relaciona y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio se notifica la valoración de bien inmueble al siguiente contribuyente:

Deudor: Don Elisardo Domínguez Millán.

NIF: 13.683.310N.

Concepto: Transmisiones patrimoniales. Fecha de embargo: 25 de agosto de 1997.

Valoración: 6.500.000 pesetas por el piso primero de la

casa número 4 de la calle Cuesta del Hospital.

Lo que se comunica a los efectos reglamentarios y como trámite previo a la subasta del bien embargado, indicándole que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el jefe de la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento

General de Recaudación.

Santander, 11 de agosto de 1998.-(Firma ilegible.)

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Dirección General de Hacienda

Oficina Regional de Recaudación

Notificación de valoración de bien inmueble

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe de la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno de Cantabria,

Hace saber: Intentada la notificación al interesado que se relaciona y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio se notifica la valoración de bien inmueble al siguiente contribuyente:

Deudor: «Conscant, S. L.».

NIF: B39222229.

Concepto: Transmisiones patrimoniales. Fecha de embargo: 30 de abril de 1997.

Valoración: 290.000 pesetas por la matrícula S-6637-Y,

y 1.500.000 pesetas por la matrícula S-3505-X.

Lo que se comunica a los efectos reglamentarios y como trámite previo a la subasta del bien embargado, indicándole que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el jefe de la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 11 de agosto de 1998.–(Firma ilegible.)

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Dirección General de Hacienda

Oficina Regional de Recaudación

Notificación de valoración de bien inmueble

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe de la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno de Cantabria, Hace saber: Intentada la notificación al interesado que se relaciona y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio se notifica la valoración de bien inmueble al siguiente contribuyente:

Deudor: Don Javier Pando Huerta.

NIF: 13.644.993J. Concepto: Sucesiones.

Fecha de embargo: 4 de marzo de 1997.

Valoración: 10.000.000 de pesetas por el entresuelo izquierda de la casa número 5 de la calle Tres de Noviembre; 8.000.000 de pesetas por el piso cuarto derecha de la casa número 8 de la calle Asilo, y 1.500.000 pesetas por el sótano en la calle Vista Alegre.

Lo que se comunica a los efectos reglamentarios y como trámite previo a la subasta del bien embargado, indicándole que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el

plazo de quince días.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el jefe de la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento

General de Recaudación.

Santander, 11 de agosto de 1998.–(Firma ilegible.)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Información pública

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda abrir período de información pública en relación con el proyecto de «actividad para gestor de residuos tóxicos y peligrosos», a ubicar en Castro Urdiales, promovido por «Iberia Ashland Chemical, Sociedad Anónima».

El estudio de impacto ambiental estará expuesto al público en las dependencias de la Dirección de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Antonio López, número 6, entresuelo, 39009 Santander, para que cualquier persona, natural o jurídica, pueda en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», formular y presentar, por duplicado, cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 31 de julio de 1998.-El director general de Medio Ambiente yOrdenación del Territorio, Antonino

Zabala Ingelmo. 98/211575

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 1998 por la que se convocan los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria para el curso 1998-1999.

A propuesta de la Dirección General de Deporte y considerando que la promoción deportiva de nuestra Comunidad Autónoma debe desarrollarse fundamentalmente a través de las actividades de los centros de enseñanza, clubes y asociaciones deportivas, y a fin de favorecer la actividad física y deportiva de un amplio sector de la población, se hace preciso determinar la colaboración de las distintas entidades y colectivos que inciden en la práctica del deporte en edad escolar, fomentando principalmente el carácter educativo del mismo.

Y en aplicación del título II, artículo 22.17 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, que establece la competencia exclusiva de la Diputación Regional de Cantabria en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio,

RESUELVO

Primero.- Aprobar las normas por las que se ha de regir la convocatoria de los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria para el curso 1998-1999, contenidas en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- Por la <u>Dirección General de Deporte</u> se hará la correspondiente convocatoria y se adoptarán las medidas necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución

de los Juegos Deportivos.

Santander, 13 de agosto de 1998.-El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO

Normas que regirán los Juegos Deportivos 1998-99

Primera.- La Consejería de Cultura y Deporte convocará, organizará y coordinará los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria en colaboración con los municipios y federaciones deportivas del Gobierno de Cantabria.

Segunda.- Podrán participar jóvenes de ambos sexos pertenecientes a centros escolares o entidades inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno de Cantabria.

Los representantes válidos ante el comité organizador serán, única y exclusivamente, el director del centro, presidente del club o persona en quien delegue.

Tercera.- Con carácter general se establecen las siguientes categorías masculinas y femeninas:

-Benajamines: Nacidos en los años 1989-90.

–Alevines: Nacidos en los años 1987-88.

-Infantiles: Nacidos en los años 1985-86.

-Cadetes: Nacidos en los años 1983-84.

En los deportes que exista variación sobre las categorías citadas, se reflejará en las normas técnicas de los mismos.

Cuarta.- La competición constará de las siguientes fases:

-Regional: Benjamines, alevines, infantiles y cadetes.

-Nacional: Infantiles y cadetes (convocados por el

CSD y con sus normas específicas).

Quinta.- Los deportes convocados serán los siguientes:

En la fase regional:

Ajedrez, atletismo, badminton, baloncesto, balonmano, bolos, campo a través, ciclismo (plan experimental), gimnasia rítmica, fútbol, judo, natación, tenis de mesa y voleibol. En el transcurso de la competición podrán incorporarse nuevas modalidades deportivas.

Sexta.- La documentación exigida para las inscripcio-

nes será la siguiente:

Colectiva: Hoja de inscripción firmada por el director del centro o presidente del club.

Individual:

-Licencia deportiva.

-Documento nacional de identidad o pasaporte individual (para la categoría cadete).

 Documento nacional de identidad, libro de escolaridad o libro de familia para categorías infantil y alevín.

-Libro de escolaridad o libro de familia para la catego-

ría benjamín.

Las inscripciones se efectuarán a través de la Dirección General de Deporte o en las federaciones deportivas correspondientes, en el plazo que se determina en la reglamentación general de los presentes Juegos Deportivos Escolares.

98/213728

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta procedimiento abierto

Objeto: 461058 «Reforma y mejora del alumbrado público en La Vega, Bárago, Soberado, Dobres, Cucayo, Ledantes, Valcayo, Señas y Narova (Ayuntamiento de Vega de Liébana)».

Tipo máximo de licitación: 14.999.999 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantías: La provisional, 300.000 pesetas. La defini-

tiva, 600.000 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones, el proyecto y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de

ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 11 de agosto de 1998.-El consejero de

Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/213685

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Notificación de denuncias

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios las denuncias que a continuación se relacionan, se procede a su notificación a través del «Boletín Oficial de Cantabria» y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Normas: Artículo 114.1.a) de la Ley 27/1992, de Puertos; Reglamento para la ejecución de la Ley de Costas; Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por OM de 17 de enero de 1977, («Boletín Oficial» de la provincia, de fechas 1 de febrero y 14 de marzo).

Instructor: Director de Explotación del Puerto de Santander (artículo 43.2.b) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su redacción dada por

la Ley 62/1997, de 26 de diciembre).

Organo competente para resolver: Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander (artículo 123.1.a de la Ley de Puertos).

Pliego de descargos: Deberá formularse en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Propuesta de Resolución: Plazo de quince días para formular alegaciones, previo examen (si lo desea) del

expediente administrativo.

Pago: Deberá realizarse en efectivo en la Caja de la Autoridad Portuaria (oficinas de «Sotoliva», calle Carlos Haya, 23 - barrio Pesquero) o mediante transferencia en la cuenta corriente número 20.019.435-3 de Caja Cantabria, oficina principal (haciendo constar nombre y concepto del ingreso).

Reducción: Si el pago se efectúa en el plazo señalado para formular el pliego de descargos, sobre el importe de la sanción se aplicará un descuento del 20%. Si no se presentase el pliego de descargos en el plazo señalado, se formulará propuesta de Resolución al Consejo en los términos expuestos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Denunciado: Don Fernando Angulo Martínez (expediente número 121/98). Último domicilio: Gutiérrez Solana, 20-7 C, 39011 Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Artículo infringido: 17 (Regl. Policía). Cuantía:

5.000 pesetas.

Denunciada: Doña Gloria Isabel Díaz Márquez (expediente número 125/98). Último domicilio: Calle Castilla, número 57, 39009 Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Artículo infringido: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000 pesetas.

Denunciado: Don Juan Manuel García Pardo (expediente número 126/98). Último domicilio: General Dávila, 324-A-10B, 39007 Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Artículo infringido: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000 pesetas.

Denunciado: Don Juan Antonio Tudela de Pablo (expediente número 133/98). Último domicilio: Alféreces Provisionales, 4-2 izquierda, 39009 Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Artículo infringido: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000 pesetas.

Denunciado: Don Pedro Vicente Martínez Fernández (expediente número 137/98). Último domicilio: Calle San Fernando, número 66 - 4 B, 39010 Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Artículo infringido: 17 (Regl. Policía). Cuantía:

5.000 pesetas.

Denunciado: Don Manuel Bodegas Beltrán (expedientes números 147 y 201/98). Último domicilio: Calle General Moscardó, 4-2 A, 39009 Santander. Motivo de las denuncias: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Artículo infringido: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 10.000 pesetas.

Denunciado: Don Francisco Javier de la Peña Ruiz (expediente número 160/98) Último domicilio: Calle Marqués de la Hermida, 70, 2 A, 39009 Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Artículo infringido: 17 (Regl. Policía). Cuantía:

5.000 pesetas.

Denunciada: Doña Natalia Iglesias López (expediente número 164/98). Último domicilio: Calle Los Llanos, 61, Peñacastillo, 39011 Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona del muelle Calderón. Artículo infringido: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000 pesetas.

Denunciada: Doña María Blanca Sañudo Martínez (expediente número 168/98). Último domicilio: Calle Prosperidad, 10, Astillero, 39610 Cantabria. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Artículo infringido: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000 pesetas.

Denunciada: Doña María José Carrascal Pintado (expediente número 169/98). Último domicilio: Calle Luis Vicente de Velasco, 11, 39011 Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Artículo infringido: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000 pesetas.

Denunciado: Don Pedro Fernando Ibáñez Gómez (expediente número 175/98). Último domicilio: Calle La Rañada, 5-B-7C, El Bosque, 39715 Cantabria. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona del muelle Calderón. Artículo infringido: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000 pesetas.

Denunciado: Don Pedro Jesús Portilla Díaz (expediente número 179/98). Último domicilio: Urbanización «Los Ríos», 77-A-2 B, 39006 Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona del Palacete del Embarcadero. Artículo infringido: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000 pesetas.

Denunciado: Don Francisco Javier San Miguel García (expediente número 186/98). Último domicilio: Calle General Moscardó, edificio Caracas, 10, 39009 Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Artículo infringido: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000 pesetas.

Denunciado: Don Fernando Vázquez Recio (expediente número 188/98). Último domicilio: Calle Marqués de la Hermida, 62-2 C, 39009 Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Artículo infringido: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000 pesetas.

Denunciado: Don Luis Ángel Fuente Bravo (expediente número 190/98). Último domicilio: Calle Marqués de la Hermida, 68, 5, 39009 Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Artículo infringido: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000 pesetas.

Denunciado: Don Antonio Lago Tubet (expediente número 191/98). Último domicilio: Calle Columna Sagardía, 1, 7 D, 39009 Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Artículo infringido: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000 pesetas.

Denunciado: Don José Ignacio Revilla Verdeja (expediente número 197/98). Ultimo domicilio: Calle Vía Cornelia, 22-A, 4 izquierda, 39001 Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Artículo infringido: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000 pesetas.

Santander, agosto de 1998.-El director, Macario Fernández-Alonso Trueba.

Notificación de sanciones impuestas por el Consejo de Administración

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios, se procede a la notificación a través del «Boletín Oficial de Cantabria» y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las siguientes sanciones impuestas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander.

Normas: Artículo 114.1.a) de la Ley 27/1992, de Puertos; Reglamento para la ejecución de la Ley de Costas; Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por OM de 17 de enero de 1977, («Boletín Oficial» de la provincia, de fechas 1 de febrero y 14 de marzo).

Instructor: Director del Puerto de Santander (artículo 81

del Reglamento de Policía).

Organo competente para resolver: Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander

(artículo 123.1.a de la Ley de Puertos).

Pago: Deberá realizarse en efectivo en la Caja de la Autoridad Portuaria (oficinas de Sotoliva, calle Carlos Haya, 23, barrio Pesquero) o mediante transferencia en la cuenta corriente número 20.019.435-3 de Caja Cantabria, oficina principal (haciendo constar nombre y concepto del ingreso), en el plazo improrrogable de diez días. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya verificado el pago, se procederá por vía de apremio y se aplicará un recargo del 20%.

Recursos: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio. Previamente se deberá comunicar a la Autoridad Portuaria de Santander, la inter-

posición de dicho recurso.

Denunciado: Don Miguel Angel Rodríguez Puente (expediente número 82/98). Último domicilio: Calle Leopoldo Pardo, número 2, Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona del Muelle Calderón. Artículo infringido: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000 pesetas.

Denunciada: Doña María Martínez Carrera (expediente número 94/98). Último domicilio: Calle Castilla, 67, Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Artículo infringido: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000 pesetas.

Denunciado: Don Gabriel Cortes Jiménez (expediente número 112/98). Último domicilio: Calle La Cavaduca, 11, bajo, 39011 Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Artículo infringido: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000 pesetas.

Denunciado: Don Francisco Javier de la Peña Ruiz (expediente número 127/98). Último domicilio: Calle Marqués de la Hermida, 70, 2 A, 39009 Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Artículo infringido: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000 pesetas.

Denunciado: Don Manuel Pérez Cabanillas (expediente número 136/98). Último domicilio: Calle Violeta, número 6, B, 39010 Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Artículo infringido: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000 pesetas.

Denunciada: Doña María del Carmen Zapta Sumillera (expediente número 146/98). Último domicilio: Calle Mocejón, 7, 39009 Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Artículo infringido: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000 pesetas.

Denunciado: Don Antonino Santiago Argüeso (expediente número 158/98). Último domicilio: Calle J. Sainz de la Maza, 15, 39008 Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Artículo infringido: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000 pesetas.

Santander, agosto de 1998.—El presidente del Consejo de Administración, Fernando García Pérez.—El secretario,

Pablo Acero Iglesias.

Providencias de apremio

No habiendo podido ser notificadas a través de los medios ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la notificación a través del «Boletín Oficial de Cantabria» de las siguientes providencias de apremio.

Denunciado: Don Juan Antonio Martínez Vitienes (expediente número 21/98). Último domicilio: Calle Columna Sagardía, 3, 4 B, Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Artículo infringido: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 6.000 pesetas.

Denunciada: Doña María del Carmen Setién Lavín (expediente número 30/98). Último domicilio: Calle Calvo Sotelo, 20, 2 izquierda, Solares (Cantabria). Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Artículo infringido: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 6.000 pesetas.

Denunciado: Don Norberto Trueba Sañudo (expediente número 33/98). Último domicilio: Calle Castilla, 5, 8 D, Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Artículo infringido: 17

(Regl. Policía). Cuantía: 6.000 pesetas.

Denunciado: Don José R. Ojea Alemparte (expediente número 42/98). Último domicilio: Calle Marqués de la Hermida, 68, 8 H, Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Artículo infringido: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 6.000 pesetas.

En caso de no producirse el ingreso en los plazos que se indican se elevará al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, propuesta de embargo de bien por las cantidades adeudadas.

Plazos de ingreso: Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Forma de pago: Mediante transferencia en la cuenta corriente número 20.019.435-3 de Caja Cantabria, oficina

principal (haciendo constar nombre y concepto del ingreso); o en la Caja de la Autoridad Portuaria (oficinas de Sotoliva, calle Carlos Haya, 23, barrio Pesquero.

De no efectuar el ingreso en los plazos indicados se procederá sin más a embargar bien en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda.

Intereses y costas: Serán a cargo del deudor las costas del procedimiento y, en su caso, la liquidación de intereses de demora que se practiquen.

Aplazamiento: El deudor podrá solicitar aplazamiento en el pago de la deuda, que será concedida discrecionalmente por la Autoridad Portuaria en atención a las cantidades adeudadas y a las circunstancias personales.

Recursos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.2 del RD 1.999/81, de 20 de agosto, podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico

Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde la presente notificación.

En el mismo plazo de quince días podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Autoridad Portuaria. Transcurrido un mes sin que haya sido notificada su Resolución se entenderá desestimado el recurso y podrá reclamar ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria en los términos antes señalados.

La interposición del recurso no implica la suspensión del procedimiento, que únicamente se acordará en los casos previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, agosto de 1998.–El director, Macario Fernández Alonso Trueba.

98/209557

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería Generalde la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los títulos ejecutivos expedidos contra el deudor que a continuación se relaciona correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el subdirector de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), según redacción dado al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administratias y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), ordeno la ejecución forzosa sobre bien y derechos del deudor».

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable del pago conforme el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, requiriéndole para que en el plazo de quince días haga efectivos sus débitos, previniéndole que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de su bien.

A tenor de los dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Seguridad Social y 111 y 110 del Reglamento General de Recaudación citado anteriormente, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, exclusivamente cuando se aleguen una de las causas enumeradas en el número 2 del artículo 111 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la correspondiente reclamación administrativa de la deuda o de la resolución que la misma origine), suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la recepción del presente documento, podrá interponer recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndole que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efecto de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, todo ello de conformidad con los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como con el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

El subdirector provincial de Gestión Recaudatoria, en funciones, P. D., la jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Amor Suárez Bello.

TIPO/IDENTIFICAD		DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 39004212715	ABUELA MARIA SL	BELLAVISTA CUETO 105 0	39012	SANTANDER	39 1998 010101986	09/97 09/97	81.880
10 39101920580	ACERALIA TRANSFORMADOS, S.A.		39003	SANTANDER	39 1998 010093906	09/97 09/97	254.910
10 39101669178	AGENCIA DE SERVICIOS DIELCA	CORBAN SAN ROMAN DE LA LLANIL	39012	SANTANDER	39 1997 012929054	01/97 01/97	17.451
10 39101668178	AGENCIA DE SERVICIOS DIELCA	CORBAN SAN ROMAN DE LA LLANIL	39012	SANTANDER	39 1997 012929155	03/97 06/97	489.513
10 39101671010	AGENCIA DE SERVICIOS DIELCA	CORBAN 68 1	39012	SANTANDER	39 1997 012911573	03/97 05/97	24.885
10 39101592804	ALMA CANTABRIA ARCHIVO ELEC	JUAN DE HERRERA 5 4 IZD	39002	SANTANDER	39 1997 012021702	05/97 05/97	41.657
10 39001046370	ALONSO HELGUERA MANUEL	GENERAL DAVILA 108 B BJ DCH	39007	SANTANDER	39 1997 012000884	05/97 05/97	383.675
10 39002928473	ALONSO MUNOZ DANIEL GONZALO	HERNAN CORTES, 1 0	39003	SANTANDER	39 1998 010394000	11/97 11/97	99.617
10 39100665644	ALVAREZ ALVAREZ MARIA VICTO	GENERAL DAVILA 47	39006	SANTANDER	39 1998 010398646	11/97 11/97	99.617
10 39004352050	AMBAR MONTAJES ELECTRICOS S	DE LOS CASTROS 77 A 0 ·	39005	SANTANDER	39 1998 010228995	10/97 10/97	782.143
10 39004352050	AMBAR MONTAJES ELECTRICOS S	DE LOS CASTROS 77 A 0	39005	SANTANDER	39 1998 010395616	11/97 11/97	686.760
10 39004002951	ARTABE DIEZ SANTIAGO MIGUEL	VARGAS 47 8 I	39010	SANTANDER	39 1997 012004928	05/97 05/97	66.817
10 39004852915	BENITO LLATA BALDOMERO	CUBO 3 BAJO 0	39001	SANTANDER	39 1997 012007857	05/97 05/97	274.506
10 39101817419	BONSAI SPORT S.L	GENERAL DAVILA 324	39007	SANTANDER	39 1998 010316703	06/97 08/97	101.141
10 39101776494	CABLEADOS YSISTEMAS DE TELE	SAN JOSE 17	39001	SANTANDER	39 1998 010115124	09/97 09/97	48.937
10 39101776494	CABLEADOS YSISTEMAS DE TELE	SAN JOSE 17	39001	SANTANDER	39 1998 010137352	07/97 07/97	23.381
10 39101776494	CABLEADOS YSISTEMAS DE TELE	SAN JOSE 17	39001	SANTANDER	39 1998 010137453	08/97 08/97	45.301
10 39005188270	CADIZ 14, GESTION INMOBILIA	CADIE 14	39003	SANTANDER	39 1998 010104414	09/97 09/97	37.121
10 39100848833	CAFETERIA VALDECILLA, S.L.	CENTRO COMERCIAL VALDECILLA 0	39008	SANTANDER	39 1997 012904402	04/97 05/97	1.103.328
10 39100848833	CALDERON GARCIA TRINIDAD	CASTELAR 11 BJ	39004	SANTANDER	39 1998 010093502	09/97 09/97	86.338
10 39101878340	CARNICERIA DE MIERES S.L	FLORANES 26	39010	SANTANDER	39 1998 010108050	09/97 09/97	354.019
	CARNICERIAS DE MIERES S.L	FLORANES 26	39010	SANTANDER	39 1998 010443207	09/97 11/97	18.041
10 39100950681	COMPRA YPAS S.L	HERNAN CORTES 45 BJ	39003	SANTANDER	39 1998 010115427	09/97 09/97	60.372
10 39101821762	CONGARNA 94, S.L.	ANTONIO MENDOZA, 10 0	39007	SANTANDER	39 1998 010105828	09/97 09/97	321.271
10 39100466691	COMMENS 24, D.D.	TET STILL PRODUCTION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN					

REGIMEN: 01 TIPO/IDENTIFICADOR	REGIMEN GENERAL R RAEON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 39101896231	CONSTRUCCIONES DIETURMA S.L	ISAAC PERAL 34	39008	SANTANDER	39 1998 010115730	09/97 09/97	304.015
10 39101656054	CONSTRUCCIONES YREHABILITAC CONTRATAS SAN FRANCISCO, S.	CADIZ 20 EL CALERUCO, S/N 0	39002 39012	SANTANDER SANTANDER	39 1998 010306595 39 1998 010297606	05/97 05/97 07/97 07/97	356.431 167.616
10 39101257950 10 39005098849	CONTRATAS SAN FRANCISCO, S. CORRAL MONJE DOMINGO	EL CALERUCO, S/N 0 SAN SIMON 23	39012 39003	SANTANDER	39 1998 010110878 39 1997 012753242	09/97 09/97 03/97 04/97	284.884 223.938
10 39002217242	COZ PEÑA PASCASIO	VALDECILLA 9 1 DCH	39008	SANTANDER	39 1997 012907230	03/97 04/97	393.547
10 39101199548	DEUXA S.A. DIEZ BURIA FRANCISCO JAVIE	JUAN DE HERRERA 12 2 D LA ALBERICIA 0	39002 39012	SANTANDER SANTANDER	39 1998 010110070 39 1998 010402383	09/97 09/97 11/97 11/97	188.981 97.319
10 39100488216 10 39101084865	DINORCA, S.L. DISCAN 2000 S.A.L.	RIO CUBAS 69 LOS CASTROS 69	39004	SANTANDER SANTANDER	39 1997 012013113 39 1998 010109262	05/97 05/97 09/97	36.925 138.586
10 39002319902	ECO SANTANDER S.A.	SAN FERNANDO,70 0	39010	SANTANDER	39 1998 010098047	09/97 09/97	150.221
10 39101245624	ESCULTURAL S.L. ESPIE SUSAN	PEREDA 24 1 TRES DE NOVIEMBRE 30	39004 39010	SANTANDER	39 1998 010110777 39 1998 010442193	09/97 09/97 10/97 11/97	314.257 17.768
10 39101445785 10 39101715466	ESTEBAN ARAGONES S.L. FERCAES CANTABRIA S.L	EMILIO PINO 2 MONTE 2 B	39002 39012	SANTANDER SANTANDER	39 1998 010303262 39 1998 010114316	08/97 10/97 09/97 09/97	18.735 544.361
10 39101780538	FERNANDEZ MIER MARIA JESUS	FERNANDO DE LOS RIOS 60 BJ	39005	SANTANDER	39 1998 010405316	11/97 11/97	97.319
10 39100666957 10 39004563632	FERNANDEZ TUDELA MARIA CRIS GOMEZ GONZALEZ JOSE MARIA	PROFESOR JIMENEZ DIAZ 21	39001 39007	SANTANDER SANTANDER	39 1998 010301444 39 1997 012007251	02/96 08/97 05/97	24.714 138.562
10 39003264741	GONZALEZ RASCON FRANCISCO IMAGEN DISEÑO YESTRATEGIA D	CASTELAR 5 BURGOS 9	39004 39008	SANTANDER SANTANDER	39 1997 012003211 39 1998 010083802	05/97 05/97 09/97	131.935 195.101
10 39101426284	INGENIERIA BER MONTAJES S.L	NUMANCIA 7	39007	SANTANDER	39 1998 010112292	09/97 09/97	824.196
10 39101677474	INMOBILIARIA RUBIO 8S.L INVERSIONES HOSTELERAS DE C	RUBIO 8 1 ESTACION MARITIMA S-N 0	39007	SANTANDER SANTANDER	39 1998 010113912 39 1998 010297404	09/97 09/97 05/97 05/97	76.991 75.878
10 39002577152	JAPSA, S.A.	JUAN DE HERRERA, 4 ENTLO 0 PEÑA HERBOSA 21 0	39002 39003	SANTANDER SANTANDER	39 1998 010098552 39 1997 012752939	09/97 09/97 04/97	331.093 24.980
10 39003779043 10 39004099345	LA PIRULA S.I LA VENENCIA, S.A.	SAN EMETERIO 7	39003	SANTANDER	39 1997 012005433	05/97 05/97	55.512
10 39101039395 10 39101218645	MARIA TERESA YSERGIO S.L MARIA TERESA YSERGIO S.L	SAN FERNANDO 22 SAN FERNANDO 22	39010 39010	SANTANDER SANTANDER	39 1998 010443409 39 1998 010110474	07/97 09/97 09/97	16.653 17.915
10 39003820772	MARMOLERIA RUIZ CALDERON PE	CORBAN 68	39012	SANTANDER	39 1997 011883474	06/96 12/96	303.413
10 39003820772 10 39004159868	MARMOLERIA RUIE CALDERON PE MARTINEE COTERA, S.I.	CORBAN 68 ITALIA CAFE YESTERDAY 0	39012 39005	SANTANDER SANTANDER	39 1997 011883575 39 1997 012005534	01/97 06/97 05/97 05/97	254.070 134.616
10 39004026391 10 39004026391	MARTINEZ LASTRA RICARDO MARTINEZ LASTRA RICARDO	LA GLORIA 308 LA GLORIA 308	39012 39012	SANTANDER SANTANDER	39 1998 010295380 39 1998 010395111	05/97 07/97 11/97 11/97	248.553 114.458
10 39004026391	MARTINEZ LASTRA RICARDO	LA GLORIA 308	39012	SANTANDER	39 1998 010081576	09/97 09/97	114.458
10 39001948975 07 390027337280	MONTANESA AUTOSERVICIO S.L. MUÑOZ LASTRA EUGENIO	CISNEROS 20 0 SAN FERNANDO 16 10 IZQ	39007 39010	SANTANDER SANTANDER	39 1997 012752838 39 1997 012726162	03/97 03/97 01/97	46.702 41.398
10 39101600278	NONIUS, S.L.	LOS CASTROS 36 1 A	39005	SANTANDER	39 1998 010113407	09/97 09/97	494.754
10 39101551576 10 39004154313	NORDUSA, S.L. PEREDO CARRERA JOSE LUIS	PANAMA, 3 0	39010	SANTANDER SANTANDER	39 1997 012923394 39 1997 012906927	03/97 04/97 03/97 04/97	356.102 62.451
10 39005068638 10 39100753954	PEREZ ACUÑA JOSE RAMON PINTURAS ALEJANDRO ALVAREZ,	GENERAL DAVILA 324_C_3 324 C3 CISNEROS 28 3	39007 39007	SANTANDER SANTANDER	39 1998 010103707 39 1997 012014830	09/97 09/97 05/97 05/97	33.782 151.637
10 39101379000	PISCINAS YCONSTRUCCIONES ME	SANTA TERESA DE JESUS 2	39003	SANTANDER	39 1997 970029973	06/96 09/96	72.000
10 39101379000	PISCINAS YCONSTRUCCIONES ME PISCINAS YCONSTRUCCIONES ME	SANTA TERESA DE JESUS 2 SANTA TERESA DE JESUS 2	39003 39003	SANTANDER SANTANDER	39 1997 970030074 39 1997 012758902	01/97 01/97 03/97 04/97	72.000 411.707
10 39101113662	PIEZA NICE S.L.	CANALEJAS 31	39004	SANTANDER	39 1997 012914910	03/97 05/97	16.653
10 39101472158 10 39003905951	PRODUCTOS ACOSTE, S.L. PROMOC. PEREZ GALDOS S.A.	JOAQUIN COSTA 14 JESUS DE MONASTERIO 12 4	39005 39010	SANTANDER	39 1998 010303363 39 1997 012924509	08/97 10/97 01/97	19.698 47.021
10 39004039226	PROYECTOR S.I. PSICOTECNICOS MEDICONTROL S	PANAMA 3 0 RUALASAL 2 4 IEQ	39005 39001	SANTANDER SANTANDER	39 1997 012908745 39 1998 010441082	03/97 03/97 10/97	60.889 20.709
10 39005194233	REAL NORTE, S.L.	HERMAN CORTES 35	39003	SANTANDER	39 1997 012009170	05/97 05/97	167.798
10 39101190555 10 39101190555	RESTAURACIONES GENERALES 20 RESTAURACIONES GENERALES 20	FRANCISCO DE QUEVEDO 4 FRANCISCO DE QUEVEDO 4	39001	SANTANDER SANTANDER	39 1997 012905917 39 1997 012017961	03/97 03/97 05/97 05/97	45.746 48.572
10 39101258556	RIALMAR S.I.	CADIZ 20	39002	SANTANDER	39 1998 010401575	11/97 11/97	88.623
10 39101017672 10 39101017672	RRAPE CANTABRIA S.L. RRAPE CANTABRIA S.L.	ALONSO 12 BJ ALONSO 12 BJ	39010	SANTANDER SANTANDER	39 1997 012016446 39 1997 012016345	05/97 05/97 05/97 05/97	91.117 36.504
10 39101502571 10 39100406673	S. HARD BAR CAFE S.I SANCHEE CABRERA JUANA MARIA	GOMEZ ORENA 13 AMOS DE ESCALANTE 4 2	39003 39002	SANTANDER SANTANDER	39 1997 012766982 39 1997 012012608	03/97 04/97 05/97 05/97	20.115 17.812
10 39100928049	SANTANDER DE OBRAS S.L	HERNAN CORTES 35	39003	SANTANDER	39 1997 012015638	05/97 05/97	64.618
10 39100928049	SANTANDER DE OBRAS S.L SANTANDER INFANTIL S.L.	HERNAN CORTES 35 VARGAS 41	39003	SANTANDER SANTANDER	39 1997 012890456 39 1998 010303060	07/97 07/97 08/97 10/97	64.618 18.735
10 39100473462	SEREDU S.L.	CARMEN 12 BJ FERMANDO DE LOS RIOS 57	39003 39006	SANTANDER SANTANDER	39 1997 012013012 39 1998 010401272	05/97 05/97	1.329.580
10 39101233294	SERVICAR NACA S.L. SERVICIOS YREPARACIONES DUR	CARDEEN 13 0	39003	SANTANDER	39 1997 012919253	02/95 02/95	27.196
10 39101343735	SODA G. TOCA S.L SODA G. TOCA S.L	GERARDO DIEGO, 1 12 C GERARDO DIEGO, 1 12 C	39011	SANTANDER SANTANDER	39 1997 012768703 39 1997 012906826	02/97 06/97 03/97	263.180 105.305
10 39101115480	SUAREZ YARRIOLA S.L.	CALERUCO 6	39012	SANTANDER	39 1997 012017658	05/97 05/97	271.566 46.745
10 39100179937 10 39100571472	SYSMAIN, S.L. TEJADOS MARTIN, S.L.	JERONIMO SAINE DE LA MAZA 7	39002 39008	SANTANDER SANTANDER	39 1997 012011695 39 1997 012013618	05/97 05/97 05/97 05/97	118.702
10 39004254040 10 39003576959	TOCA HERRERA PABLO TRANSPORTES BOLADO, S.A.	ISAAC PERAL. EDIF. ALAMEDA 5 2 RODRIGUEZ 11	39008 39002	SANTANDER SANTANDER	39 1997 012753141 39 1998 010449772	04/97 04/97 06/97 08/97	26.714 500.202
07 390045353012	TRESGALLO MANUZ GLORIA MARI	ARGENTINA 7 6 B	39008	SANTANDER	39 1998 010141594	05/97 05/97	41.398
10 39101343533	VAREA GAÑAN PELAYO VIAJES PEÑASOL S.L	BURGOS 36 EN RODRIGUEZ 4	39008 39002	SANTANDER	39 1997 012702217 39 1998 010399454	06/97 06/97 11/97 11/97	45.233 97.548
REGIMEN: 05	R.E.AUTONOMOS						
	R RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
67 390037725778	BARREDA RODRIGUEZ PEDRO CUBAS GARCIA MANUEL	CORBAN 0 MARQUES DE SANTILLANA,11 0	39012 39004	SANTANDER SANTANDER	39 1997 013124064 39 1997 013129522	05/97 06/97 05/97 06/97	72.295 72.295
07 390049408007 07 390039800770	CUERNO ESTEBANEZ MIGUEL ANG	GRAL DAVILA, 84-PORTAL, 13, 81	39006	SANTANDER	39 1997 013125175	05/97 06/97	72.295
07 390048859560 07 390015072440	DIAE COBO PEDRO FERNANDEZ MARCOS FLORENTINO	FDO DE LOS RIOS 71 3A 0 CARMEN 15 0	39006 39003	SANTANDER SANTANDER	39 1997 013129724 39 1997 013117701	05/97 05/97 05/97 05/97	36.148 36.148
07 390031366925	FUENTE GUERRA EMILIO	CAMILO ALONSO VEGA 8 4D 0	39007	SANTANDER	39 1997 012735458	02/96 03/97 05/97 06/97	28.308 72.295
07 390026610184 07 280124450081	GARCIA SANTIANEZ JOSE ALBER GIL LOPEZ ADOLFO	LOS AGUAYOS BL 8-5 IZDA 3 0 VISTA ALEGRE 5 BJ	39003 39001	SANTANDER SANTANDER	39 1997 013118812 39 1997 013116182		72.295
07 390038937773	GOMES ECHEVARRIA CARMEN	PLAYA VIRGEN DEL MAR, BAR 0 P PEREZ GALDOS 35 0	39012 39005	SANTANDER SANTANDER	39 1997 013124569 39 1997 013131138	05/97 06/97 05/97 05/97	72.295 36.148
07 390050243125 07 390030505342	HAYA ROZAS MARIA BLANCA HELGUERA LANEA ALEJANDRO	GR M BLANCHARD 5-7 A 0	39011	SANTANDER	39 1997 013120529	05/97 06/97	72.295
07 390033796874 07 390050895449	LIANO MORA JOSE MANUEL LOZANO SOLAR RAMON	LOS CASTROS, 141-ESC D-3 G O TIO MICHELIN 6 BJ IZD	39005 39009	SANTANDER SANTANDER	39 1997 013121640 39 1997 013131643	05/97 06/97	72.295
07 391003576304	MACHO MACHO REBECA	LUIS POMBO, 23 BAJO NUEVA MONT	39011	SANTANDER	39 1997 013136289 39 1997 012740916	05/97 06/97 11/96 02/97	72.295 28.308
07 480110456181 07 390047865514	MARCOS RICO ELISA MARTINEZ SAN JUAN CARLOS FC	VIA CORNELIA 22 C 3 DCHA. 0 SANTA LUCIA 21 0	39001 39003	SANTANDER SANTANDER	39 1997 013128613	05/97 06/97	72.295
07 390019130777	MOVELLAN MAZORRA JOSE MANUE	PEREE GALDOS, 35 BL. 4-6. 0 GENERAL DAVILA 43A 2 DCHA 0	39005 39006	SANTANDER SANTANDER	39 1997 013117903 39 1997 013131037	05/97 05/97 05/97 06/97	36.148 72.295
07 390050200685 07 390054739073	RODRIGUEZ FERNANDEZ JUSTO RUBIN HUGO G	AVDA. CASTROS 141 A 0	39005	SANTANDER	39 1997 013134370	05/97 06/97	72.295
07 390049197444	SAIE MARTINEE MARIA SOL SOBERON ROIZ JOSE MARIA	CANALEJAS 38 B 1 B 0 CISNEROS, 89-A 0	39004 39007		39 1997 013129926 39 1997 013119014		72.295 36.148
07 390027127015 07 390033290252	SOBERON ROIZ ROSENDO	FERNANDO DE LOS RIOS 24 0	39005	SANTANDER	39 1997 013121438 39 1997 013129219	05/97 05/97	36.148 36.148
07 390048231585 07 390053420075	TORRALVO LAMILLAR JUAN RAMO VALLIN ROIZ RICARDO	LEOPOLDO PARDO 2 4 F CARMEN 42	39009	SANTANDER SANTANDER	39 1997 011272071	07/96 12/96	233.677
07 390053420075	VALLIN ROIS RICARDO VILLAR ESNAL CARDEN	CARDEN 42 2 F	39003 39003		39 1997 012447892 39 1997 012749404		243.996 260.527
07 390050507550							

ADMINISTRAC	ION: 05				Fecha:	29/07/98	
	R.E.AUTONOMOS R RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
67 390034656841 07 390049501174 07 390051370446 07 390045957240 07 390038390937 07 390051160177 07 390055847907 07 390055847907 07 390055847907 07 390055865788	BRIE SOBERON P ANTONIO CAGIGAL CASTANEDO DAMASO CRUE LUENGO JOSE ANTONIO DIAE DIAE FEDERICO LUI FALAGAN FALAGAN MAXIMILIANO GALDO OJER PEDRO GARCIA LANEA FRANCISCO GONEALEZ SEÑAS ANDRES GUTIERREE COLEA JOSE MANUEL MIYARES SANCHEZ J MANUEL PELLON QUINTAS IÑIGO	TRAV SAN FERNANDO 3-4 J O NO CONSTA O MARIA BLANCHARD 8 2 D FERNANDEZ ESCARZAGA 15 O ALDAY 25 A 4 IZQ LA ESPRILLA 13 1 DCH VARGAS 55 8 C C. HERRERA ORIA, 31-TRANSP. CHEZA ALCALDE ARCHE B 1-3 IEDA O MENENDEZ PELAYO 21 3 C VERDEMAR 180 18 3 C	39100 39793 39011 39480 39600 39608 39010 39600 39600 39600 39011	BEZANA RIBAMONTAN AL SANTANDER GUARNIZO CAMARGO IGOLLO SANTANDER SANTANDER MURIEDAS MURIEDAS MURIEDAS (CAPI SANTANDER	39 1997 013064652 39 1997 012090915 39 1997 012738387 39 1997 013069605 39 1997 013066066 39 1997 013073039 39 1997 013076069 39 1997 013072635 39 1997 013075766 39 1997 013075766 39 1997 013076170	05/97 06/97 01/97 06/97 03/96 03/97 05/97 06/97 05/97 06/97 05/97 05/97 05/97 06/97 05/97 06/97 05/97 06/97 05/97 06/97	72.295 243.996 21.078 72.295 124.294 36.148 36.148 72.295 72.295 36.148 72.295
ADMINISTRACI REGIMEN: 01	ION: 03 REGIMEN GENERAL				Fecha:	29/07/98	
TIPO/IDENTIFICADOR	R RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV, APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 39100002711 10 39100051615 10 39005124111 10 39101237035 10 39004731461 10 39101421941 10 39101564815 10 39101564815 10 39101596339 10 39100350800 10 39100881367 10 39100881367 10 39100881367 10 39100881367 10 39100881367 10 39101838931 10 39101535109 10 39101535109 10 39003629301 10 39101501056 10 39005016401 10 391016401 10 3910164579 10 39101464579 10 39000121032 10 39000121032 10 39000121032 10 39000505788 10 39101495194 10 39100984330 10 39100984330	A. CABO EHIJOS S.L. AIZPURUA REGO MANUEL ALBA S.I. AUTO ESCUELA EDUARDO COLLAD BLANCO GONZALEZ RAFAEL ANTO BLANCO GONZALEZ RAFAEL ANTO CARROCERIAS FIBRACAR, S.L. CLINICA NUEVA CIUDAD S I CLINICA NUEVA CIUDAD S.I. ENCOFRADOS ENORSA, S.L. EUROGOLOSINAS TORRELAVEGA S GARCIA CANELO GREGORIO GARCIA CANELO GREGORIO GARCIA COS ANTONIO GARCIA HERNANDEZ JOSE RAMON GARCIA IGLESIAS JOSE MANUEL GONZALEZ BLANCAS MARIA CARM IBAÑEZ NO CONSTA RUBEN LLANO RIVAS S.L. LORENZO MANTECA JOSE JOAQUI LORENZO MANTECA JOSE JOAQUI MESON R. EL BALCON,S.C. MORENO SAINZ MARIA MAR NOGUEIRA RIOBO JOSE LUIS PARRILLA LA FOGATA, S.L. PEDRO MENDICOUAGUE S.A. PEDRO MENDICOUAGUE S.A. PEREZ VALLE IGLESIAS S.L. PUENTE BUSTILLO LUCINIO PYC BOULEBARD S.L. RODRIGUEZ AGUILAR SIMON ROTECI S.L. SANVIBARQUE, S.L. SANVIBARQUE, S.L. TALLERES ELECTRICOS DE SIER	JOSE MARIA PEREDA 14 GENERAL MOLA 3 CANTABRIA 4 ANTONIO LOPEZ 2 FERNANDEE VALLEJO NAVE 5 267 FERNANDEE VALLEJO NAVE 5 267 LA GANDARA 0 LOS VALLES 3 2 E LOS VALLES 3 2 E MARTIRES 18 2 G FERNANDEE VALLEJO 20 CONCHA ESPINA 11 CONCHA ESPINA 11 SAN SEBASTIAN 5 CIUDAD JARDIN 1 JULIAN CEBALLOS 2 JOSE MARIA PEREDA 65 05 00E BONIFACIO DEL CASTILLO 5 LA ORTEGONA 4 DE LA MARINA 0 PASEO LA MARINA ESPAÑOLA 0 BORES 0 RENEDO DE CABUERNIGA 0 CASIMIRO SAINE 1 4 IED ARGUMOSA 4 VENTA DE ONTORIA 0 VENTA DE ONTORIA 0 MIGUEL RUMOROSO 21 LOS PARAMOS, S.N. 0 BOULEBARD DEMETRIO HERREROS 5 FERNANDO VALLE DE SOBA 0 MARTINEZ Y RAMON 6 EL MERCADO 11 EL MERCADO 11 BILBAO 75	39500 39500 39526 39526 39300 39300 39300 39540 39540	CABEZON DE LA	39 1998 010071371 39 1998 010071472 39 1998 010071270 39 1998 010198885 39 1997 013140131 39 1998 010055207 39 1998 010055207 39 1998 010059651 39 1998 010059651 39 1998 010060964 39 1998 010072785 39 1998 010072785 39 1998 010072785 39 1998 010370657 39 1998 010370657 39 1998 010370657 39 1998 010294370 39 1998 010294370 39 1998 010076829 39 1998 010076829 39 1998 010076829 39 1998 01029828 39 1998 01029828 39 1998 010299828 39 1998 010299828 39 1998 010299828 39 1998 010299828 39 1998 010299828 39 1998 010278913 39 1998 0102770 39 1998 0102770 39 1998 010307407 39 1998 010307508 39 1997 012849636 39 1998 010201616 39 1998 010201616 39 1998 010201616	09/97 09/97 09/97 09/97 09/97 09/97 10/97 10/97 05/97 06/97 09/97 09/97 10/97 10/97 09/97 09/97 07/97 08/97 11/97 11/97 09/97 09/97 11/97 11/97 04/97 08/97 11/96 02/97 11/96 02/97 07/97 08/97 07/97 08/97 07/97 07/97 07/97 07/97 07/97 07/97 07/97 07/97 07/97 07/97 07/97 07/97 03/97 07/97 03/97 03/97 03/97 03/97	366.055 27.778 27.756 101.752 210.499 103.066 106.503 194.642 59.744 99.158 610.907 18.251 114.458 416.408 118.657 22.387 191.751 112.996 44.226 854.956 17.375 60.889 203.504 98.468 201.128 518.883 2.430.599 10.245.083 72.000 110.557 860.593 22.708 479.321 56.452 229.123 168.275
TIPO/IDENTIFICADO	R.E.AUTONOMOS R RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 390048889367 07 380041042391	ALBARRAN GONEALEZ JULIO PRESA MENDICOUAGUE PEDRO	LA GANDARA 0 RUBEN DARIO 3 5) IED	39509 39005	MAZCUERRAS SANTANDER	39 1997 013108506 39 1997 013093247		72.295 72.295
ADMINISTRAC					Fecha:	29/07/98	
	REGIMEN GENERAL R RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 39101494184 10 39004014469 10 39100567533 10 39004499368 10 39100570967 10 39004960827 10 39002964041 10 39002964041 10 39002964041 10 39101094161 10 39101094161 10 39100851661 10 39101237540 10 39101237540 10 39101151048 10 39101151048 10 39101297962	CAMPO HERMANOS, S.I. CASABLANCA, S.I. CONGELADOS EL PUERTO, S.I. CONGELADOS EL PUERTO S.I. CONGELADOS EL PUERTO S.I. CONGELADOS EL PUERTO S.I. EHUN CAMPING, S.A. GARCIA COLLERA LUCIANO INDUSTRIAS CARDINAL, S.A. INDUSTRIAS CARDINAL, S.A. INMOBILIARIA SERNOJA, S.L. JIMENEZ CARRASCOSA VENTURA JIMENEZ CARRASCOSA VENTURA OREJON CANALES MANUEL ANGEL PROMOCIONES URBANAS CASTRO, PROMOCIONES URBANAS CASTRO, SAIZ BURGALETA PABLO VALENCIA NEGRETE JOSE LUIS VALENCIA NEGRETE JOSE LUIS VALENCIA NEGRETE JOSE LUIS VALENCIA NEGRETE JOSE LUIS	NUEVO COLINDRES 2 HELIODORO FERNANDEZ 0 LA RONDA 2 MATILDE DE LA TORRE 2 MATILDE DE LA TORRE 2 EL CAMPIJO 0 DERECHOS HUMANOS 9 ORTIZ OTANES 6 ORTIZ OTANES 6 RIS 0 SILVESTRE OCHOA 9 SILVESTRE OCHOA 9 JACOBO ROLDAN LOSADA 0 JACOBO ROLDAN LOSADA 0 URDIALES 1 URDIALES 1 MENDEZ HUÑEZ 2 EL TORREJON_(CLUB NAUTICO) 0 EL TORREJON (CLUB NAUTICO) 0 EL TORREJON (CLUB NAUTICO) 0	39750 39750 39700 39700 39700 39770 39740 39740 39740 39750 39750 39750 39750 39700 39700 39700 39700 39700 39700	COLINDRES COLINDRES CASTRO-URDIALE CASTRO-URDIALE CASTRO-URDIALE LAREDO SANTOÑA SANTOÑA SANTOÑA NOJA CASTRO-URDIALE CASTRO-URDIALE CASTRO-URDIALE CASTRO-URDIALE CASTRO-URDIALE CASTRO-URDIALE CASTRO-URDIALE CASTRO-URDIALE SANTOÑA CASTRO-URDIALE CASTRO-URDIALE CASTRO-URDIALE CASTRO-URDIALE CASTRO-URDIALE CASTRO-URDIALE CASTRO-URDIALE CASTRO-URDIALE	39 1998 010050557 39 1997 012981800 39 1998 010441991 39 1998 010353883 39 1998 010469879 39 1998 010184539 39 1997 011737368 39 1997 011737368 39 1997 012820940 39 1998 010041867 39 1998 010041867 39 1998 010042978 39 1997 011796477 39 1997 012823364 39 1997 012823364 39 1997 012823364 39 1997 012823364 39 1997 012823364 39 1997 012823364 39 1997 012823364	08/97 08/97	173.537 25.272 18.735 99.617 62.460 101.752 137.330 52.380 52.380 292.649 118.275 114.458 232.243 244.986 83.462 77.414 252.206 79.661 125.318 16.653
	R.E.AUTONOMOS RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 390026344749 07 390033146974 07 390033146974 07 390028763180 07 481003370735 07 200073449879 07 390052898703 07 390036348378 07 390036348378 07 390036348378	ALBALADEJO SERRANO ESPERANZ CANAL MARTINEZ FLORENCIO CANAL MARTINEZ FLORENCIO FUERTES SARALEGUI MARIA ANT GENAY NATHALIE ITURBE COTARELO ANDER PANDO GIMENO JOSE ANTONIO PUMARES GARCIA MANUEL LUIS REPISO PASTOR BASILIO VALMASEDA RUBIA JESUS VIZCAYA BLANCO ISMAEL	RONDA 11 BJ LEONARDO RUCABADO, 22 0 LEONARDO RUCABADO, 22 0 HURTADO DE MENDOZA 4 REPUBLICA ARGENTINA 5 ARGENTA 1 3 B A. HURTADO DE MENDOZA 5 2 DCH CISNEROS 7 JUAN DE LA COSA 67 1 TEQ ALFONSO XII 6 BJ JOSE MARIA PEREDA 13 0	39700 39700 39700 39700 39700 39700 39740 39740	CASTRO URDIA CASTRO URDIA CASTRO-URDIALE CASTRO-URDIALE CASTRO-URDIALE CASTRO-URDIALE SANTANDER SANTOÑA SANTOÑA	39 1997 012169222 39 1997 012215193 39 1997 013080820 39 1997 012171040 39 1997 013091227 39 1997 013078594 39 1997 012192864 39 1997 012192864 39 1997 013082234 39 1997 011885595 39 1997 013084658 39 1997 012173565	01/97 06/97 01/97 04/97 05/97 06/97 01/97 06/97 05/97 06/97 05/97 06/97 04/97 06/97 05/97 06/97 10/96 12/96 05/97 05/97 01/97 06/97	243.996 144.590 72.295 243.996 72.295 72.295 121.998 72.295 116.838 36.148 243.996

REGIMEN: 08 TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 39002040117	COOPERATIVA DE PRODUCCION P	GRAL.SANTIAGO S/N 0	39740	SANTOÑA	39 1998 010311548	06/97 07/97	82.72
ADMINISTRACI					Fecha:	29/07/98	
	REGIMEN GENERAL	DIRECCION	C P	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
r (PO/ IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE		C.P.		AGR. PROV. AFRESIO	PERIODO	
10 39003140257	ANTONAN MENAZA JOSE MARIA	HERMINIO FERNANDEZ 85 -GUARNIZ	39611	ASTILLERO (EL)	39 1997 012767386	03/97 08/97	1.258.95
0 39101328476	APLICACIONES YENSENANZAS DE	SARGENTOS PROVISIONALES, 3	39009	SANTANDER	39 1998 010034692	09/97 09/97	131.61
10 39100844486	ARAMBURU TORRE JAIME	ALDAY S/N C.C. VALLE REAL -M		CAMARGO	39 1998 010031864 39 1998 010027218	09/97 09/97	22.46
LO 39004494621 LO 39100624723	CALDERERIA MONTAÑESA, S.L. CANTABROVASCA DE CONSTRUCCI	INDUSTRIAL GUARNIZO 0 GUTIERREZ SOLANA, 13	39480	ASTILLERO (EL) SANTANDER	39 1997 970066652	11/96 11/96	520.76 120.24
10 39100861159	CANTERAS MAZALOMA S.L.	IGOLLO DE CAMARGO O	39608	CAMARGO	39 1997 011779101	04/97 04/97	698.04
10 39100861159	CANTERAS MAZALOMA S.L.	IGOLLO DE CAMARGO O	39608	CAMARGO	39 1997 012803762	07/97 07/97	582.13
10 39100861159	CANTERAS MAZALOMA S.L.	IGOLLO DE CAMARGO 0	39608	CAMARGO	39 1997 012963208	08/97 08/97	523.96
10 39101279471	CARNES DE PASTOS, S.L.	MARQUES DE VALDECILLA, -SOTO M	39110	SANTA CRUZ DE	39 1998 010307205	05/97 10/97	585.57
10 39005204943	CENTRO DE ESTUDIOS MODERNOS	SIERRA DONESTEVE 2	39610	ASTILLERO (EL)	39 1997 012585211	06/97 06/97	123.95
10 39005204943	CENTRO DE ESTUDIOS MODERNOS	SIERRA DONESTEVE 2	39610 39610	ASTILLERO (EL)	39 1997 012774864 39 1997 012937340	07/97 07/97 08/97 08/97	243.77
LO 39005204943	CENTRO DE ESTUDIOS MODERNOS CENTRO DE ESTUDIOS MODERNOS	SIERRA DONESTEVE 2 SIERRA DONESTEVE 2	39610	ASTILLERO (EL)	39 1998 010320238	11/97 11/97	99.16
0 39101550364	CONSTRUCCIONES FUENBEAS S.L	NICOLAS SALMERON 7 4	39009	SANTANDER	39 1997 012616937	06/97 06/97	850.29
10 39101655246	COSSIO LOPEZ FRANCISCO JAVI	MENENDEZ PELAYO, 40	39600	MALIAÑO	39 1997 012808513	07/97 07/97	43.52
0 39101765683	ELECTRICIDAD FRANCISCO SIER	CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 0	39011	SANTANDER		11/97 11/97	145.44
10 39100532167	ENCOFRADOS LAGUERA S.L.	EDUARDO GARCIA 24	39011		39 1997 012802449	07/97 07/97	945.59
10 39100532167	ENCOFRADOS LAGUERA S.L.	EDUARDO GARCIA 24	39011	SANTANDER	39 1998 010009939 39 1998 010031561	09/97 09/97 09/97	511.25 764.65
0 39100797101	FABRICACIAN MODULAR CANTABR	POLÝG. DE RAOS, -MALIANO- ALDAY, -MALIANO- 25 A 3 I	39600	CAMARGO MALIAÑO	39 1997 011925914	05/97 05/97	1.082.78
0 39100858533 0 39100858533	FALAGAN FALAGAN MAXIMILIANO FALAGAN FALAGAN MAXIMILIANO	ALDAY, -MALIANO- 25 A 3 I ALDAY, -MALIANO- 25 A 3 I	39600	MALIANO	39 1997 012803661	07/97 07/97	767.29
0 39100858533	FALAGAN FALAGAN MAXIMILIANO	ALDAY, -MALIANO- 25 A 3 I	39600	MALIANO	39 1998 010031965	09/97 09/97	565.19
0 39101436691	FRADAMON, S.C.	VILLANUEVA DE VILLAESCUSA 0	39690	VILLAESCUSA	39 1997 012806590	07/97 07/97	855.15
10 39101436691	FRADAMON, S.C.	VILLANUEVA DE VILLAESCUSA O	39690	VILLAESCUSA	39 1998 010035403	09/97 09/97	390.13
10 39100815184	FRANQUICIAS ACUAFAUNA S.L.	ALDAY, S/N -MALIANO- 0	39600	CAMARGO	39 1998 010031662	09/97 09/97 07/97 07/97	217.62
LO 39100139117	FRICAMPO S.L.	NACIONAL 634. KM.12 - REVI	39600 39600	CAMARGO MALIAÑO	39 1997 012800934 39 1998 010328019	11/97 11/97	97.54
10 39101666663	GOMEZ NICOLAS FRANCISCO JAV GONZALES DIES JOSE MANUEL	MENENDEZ PELAYO 0 JOSE MARIA COSSIO, 17	39011	SANTANDER	39 1998 010027723	09/97 09/97	43.00
LO 39004900910 LO 39100849742	GUPEN S.L.	MARQUES DE LA HERMIDA, 12	39009	SANTANDER	39 1998 010442803	09/97 11/97	18.73
0 39004852612	GUPEN S.L.	MARQUES DE LA HERMIDA, 12	39009	SANTANDER	39 1998 010319329	11/97 11/97	99.61
0 39005168971	GUTIERREZ GARCIA PEDRO JAVI	JUAN XXIII, 8	39600	MALIANO	39 1997 010520727	01/97 01/97	120.50
0 39003273532	INTERNESS S.A.	TRASCUETO A-18 -REVILLA- 0		CAMARGO	39 1998 010004077	09/97 09/97	629.89
LO 39101049705	JAISADAD S.L.	CAMPOGIRO_S/N 0	39011	SANTANDER	39 1998 010443510	09/97 11/97	194.64
10 39101755175	LEVA-PORT, S.L.	CRTRA. PONTEJOS-SOMO 0	39618	PONTEJOS	39 1998 010018023 39 1997 011916416	09/97 09/97 05/97 05/97	116.53
10 39003140055	LLORENTE FLORANES FELIX	MADRID 11 INDUSTRIA, 8	39009 39610	SANTANDER ASTILLERO (EL)	39 1998 010031460	09/97 09/97	256.46
LO 39100795986 LO 39004923340	LLORENTE VALLES MARIA PILAR MAFE ALQUILER S.L.	POL-G. NUEVA MONTAÑA, 33 C	39011	SANTANDER	39 1998 010028026	09/97 09/97	437.00
0 39004923340	MAFE ALQUILER S.L.	POL-G. NUEVA MONTAÑA, 33 C	39011	SANTANDER	39 1997 012607439	06/97 06/97	604.34
0 39003954047	MARTINEE CALLEJO JOSE	GUTIERREZ SOLANA ED. EUROPA DES	39011	SANTANDER	39 1998 010025905	09/97 09/97	114.11
0 39005115118	MECANIZADOS DONAR, S.L.	LA JARRAN, S/N 0		VARGAS	39 1998 010150789		348.01
0 39005115118	MECANIZADOS DONAR, S.L.	LA JARRAN, S/N 0		VARGAS	39 1998 010319935		127.23
0 39003289700	PACIFICO ABRIL HERMANOS S.L	MERCASANTANDER 0	39011	SANTANDER SANTANDER	39 1998 010331453 39 1998 010128864		18.73
0 39101510453	PECHERO MERODIO RAMON POZO SOLANA MARIA ESTHER	CARDENAL HERRERA ORIA 17 2 C SAN FERNANDO 22	39100	SANTA CRUZ DE	39 1998 010334281		16.20
10 39101971710 10 39101619981	PROMOTORA LA FUENTE DE SUES	GRAL, S/N O	39150	SUESA	39 1998 010036817		1.568.15
0 39003762875	PROYECTOS YOBRAS CANTABRIA	BILBAO, 52	39600	MURIEDAS (CAPI	39 1998 010317915	11/97 11/97	457.83
0 39003762875	PROYECTOS YOBRAS CANTABRIA	BILBAO, 52	39600	MURIEDAS (CAPI	39 1998 010148365	10/97 10/97	473.09
0 39101005952	REPARTOS-SERVICIO INMEDIATO	PARAYAS, CDAD. DEL TRANSPORTE,	39011		39 1997 012612893		77.82
0 39100466489	RESIDENCIA GERIATRICA LA PO	TOMAS MAZA SOLANO, 24 0	39480		39 1997 012610772		387.04
.0 39101284727	REVESTIMIENTOS CARAMES, S.L	LUIS VICENTE DE VELASCO, 5 A 2			39 1997 011928338 39 1998 010157358		1.064.47
0 39101390013	REVESTIMIENTOS LEALTAD, S.L	BILBAO, 12	39600	MURIEDAS (CAPI MURIEDAS (CAPI	39 1998 010326403		900.41
0 39101390013	REVESTIMIENTOS LEALTAD, S.L. RODRIGUEZ BENGOCHEA CARLOS	BILBAO, 12 GERARDO DIEGO, 1 4 B	39011	SANTANDER	39 1997 011918436	[2012년] [2012년 전 1일 125년 12일	144.63
0 39004099042 0 39005188977	S.L.RISERNA	POLIGONO INDUSTRIAL LA CERRADA		MALIANO	39 1998 010455129		3.956.6
0 39005188977	S.L.RISERNA	POLIGONO INDUSTRIAL LA CERRADA	39600	MALIANO	39 1998 010455230		3.463.93
0 39005188977	S.L.RISERNA	POLIGONO INDUSTRIAL LA CERRADA	39600	MALIAÑO	39 1998 010455028	06/97 06/97	4.254.08
10 39101063748	SAMPEDRO GERRU ROSALIA	LOS ROBLES 9 3	39011	SANTANDER	39 1997 012914809		23.96
10 39005113094	SANTA OLAJA CANTABRA, S.L.	INDUSTRIA, 8 0	39610		39 1998 010028531		71.49
10 39003869070	TRANSPORTES GEBLA SL	VIRGEN DEL MAR-NAVE 8	39012	SANTANDER	39 1998 010004582	לפועט ועועט	417.95

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos -

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto subasta de bien y derecho

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Eduardo Pérez del Molino Pombo, NIF 13.490.755-J, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a cuatrocientas seis mil setecientas setenta y una (406.771) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto novecientas diez mil ochocientas veintinueve (910.829) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 21 de julio de 1998 la subasta de bien y derecho propiedad de don Eduardo

Pérez del Molino Pombo, NIF 13.490.755-J, casado con doña Rolande Spicher Jaquier, embargado por diligencias de fechas 14 de noviembre de 1996 y 16 de septiembre de 1997, que dieron lugar a la anotación preventiva de embargo letra «B», en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de octubre, a las nueve cincuenta horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca número 59.778, mitad indivisa, bajada de la Encina, número 15-1.º: Setecientas diez mil (710.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

98/209061

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta

lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López, número 6 bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para 1.ª licitación: 142.000 pesetas. Para 2.ª licitación: 106.500 pesetas.

4.º El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

	Tipo de la subasta mporte en pesetas)	Valor de las pujas (Importe en pesetas	
Hasta	50.000	500	
de	50.001 a 100.000	1.000	
de	100.001 a 250.000	2.500	
de	250.001 a 500.000	5.000	
de	500.001 a 1.000.000	10.000	
de	1.000.001 a 2.500.000	25.000	
de	2.500.001 a 5.000.000	50.000	
de	5.000.001 a 10.000.000	100.000	
de	10.000.000	250.000	

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la

segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y el bien no haya sido adjudicado en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Quinientas treinta y dos mil quinientas (532.500) pesetas.

10.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

Inscripción 2ª hipoteca a favor de «Banco Hipotecario

de España, S. A.».

Importe principal: 2.052.000 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 25 de noviembre de 1996 y 21 de mayo de 1997 en relación con la inscripción interesada, resultó que con fecha 18 de marzo de 1998 informan que el préstamo hipotecario que grava la finca 59.778 del Registro Número uno se encuentra totalmente reembolsado y sin deuda.

 No obstante, al persistir dicha inscripción en el Registro, debe de considerarse como carga el levan-

tamiento o cancelación de la misma.

-Anotación letra «A» a favor de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» (a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete –autos ejecutivos 548/92–).

Solicitada información a dicha entidad y al Juzgado de referencia con fecha 25 de noviembre de 1996 en relación con la anotación interesada, resultó que con fecha 12 de diciembre de 1996 el Juzgado informa: Se ha acordado en el presente pleito la cancelación de la anotación de embargo respecto de la finca 59.778 y posteriormente el archivo de las actuaciones.

Situación jurídica:

Derecho de adquisición preferente a favor de los condueños del inmueble, mediante potestad de utilización de retracto legal (artículo 1.522 del Código Civil).

12.º El bien no enajenado en la subasta podrá adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13.º El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento del bien inmueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14.º El bien o derecho rematado o, en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que gravan su transmisión.

15.º No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, cón la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción del bien a enajenar: Una doceava parte indivisa de:

Urbana número 19. Piso primero de la izquierda subiendo por la escalera o lado Norte de un edificio radicante en Santander señalado con el número 15 de la bajada de La Encina. Ocupa una superficie útil aproximada de 71 metros cuadrados, distribuido en hall, pasillo, baño, cocina, comedor-estar y tres dormitorios, con una terraza al Norte. Linda: al Norte y Este, terreno sobrante de edificación; Sur, caja de escalera, ascensor y piso de la derecha de su planta, y Oeste, terreno sobrante de edifi-

cación, caja de escalera y ascensor.

Se halla inscrita al libro 765 R-1, folio 66 y finca 59.778. Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquel que haya resultado desconocido o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 22 de julio de 1998.—(Firma ilegible.)

98/212076

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto subasta de bien y derecho

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Vicente Gómez Cruz, NIF 13.865.879-F, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a un millón ciento quince mil ochocientas cinco (1.115.805) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto un millón seiscientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas noventa y seis (1.655.496) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy,

la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 21 de julio de 1998 la subasta de bien y derecho propiedad de don Vicente Gómez Cruz, NIF 13.865.879-F, casado con doña Hortensia López Gutiérrez, embargado por diligencia de fecha 14 de mayo de 1996, que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «K», en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de octubre, a las diez horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca número 21.424, Marqués de la Hermida, número 72-15-5.ºB, edificio Castilla: Un millón seiscientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas noventa y seis

(1.655.496) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta

lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López, número 6 bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será: Para 1.ª licitación: 331.099 pesetas. Para 2.ª licitación: 248.324 pesetas.

4.º El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en pesetas)	Valor de las pujas (Importe en pesetas)
Hasta 50.	000 500
de 50.001 a 100	1.000
de 100.001 a 250	2.500
de 250.001 a 500	.000 5.000
de 500.001 a 1.000	.000 10.000
de 1.000.001 a 2.500	.000 25.000
de 2.500.001 a 5.000	.000 50.000
de 5.000.001 a 10.000	.000 100.000
de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la

segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y el bien no haya sido adjudicado en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será:Un millón doscientas cuarenta y una mil seiscientas veintidós

(1.241.622) pesetas.

10.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

Inscripción 9.ª hipoteca a favor de «Banco Bilbao

Vizcaya, S. A.».

Importe principal: 13.500.000 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 1 de abril de 1998 en relación con la inscripción interesada, resultó que con fecha 4 de abril de 1998 informan que el capital pendiente, 3.744.555 pesetas, con deuda al vencimiento pactado del 30 de junio de 1999 de 4.089.645 pesetas, y con una responsabilidad hipotecaria inscrita de 32.602.500 pesetas en base a las cifras de su constitución.

–Anotación letra «A» a favor de «Pedro Gutiérrez Liébana, S. A.» (a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez, autos ejecutivos

231/1993).

Importe total garantizado: 8.448.491 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad en relación con la anotación interesada, resultó que con fecha 21 de mayo de 1998 informan: Vigente en su totalidad.

 -Anotación letra «B» a favor de «Uniter Leasing, S. A.»
 (a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno, autos ejecutivos 295/1993).

Importe total garantizado: 11.763.069 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad en relación con la anotación interesada, resultó que con fecha 11 de junio de 1998 informan: Los demandados han abonado el principal de la deuda, reclamado en autos, adeudando a la fecha actual la cantidad de 1.211.650 pesetas de intereses de demora y 1.005.624 pesetas de costas, cantidades que, evidentemente, variarán según la fecha en que se efectúe el pago.

 -Anotación letra «C» a favor de «Renault de Leasing de España, S. A.» (a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis, autos ejecutivos 252/1993).

Importe total garantizado: 1.743.871 pesetas

Solicitada información a dicha entidad en relación con la anotación interesada resultó, que con fecha 20 de julio de 1998 informan: Vigente en su totalidad

–Anotación letra «D» a favor de la AEAT.
Importe total garantizado: 11.958.378 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad en relación con la anotación interesada resultó, que con fecha 8 de abril de 1998 informan: A la fecha, la cantidad adeudada asciende a 11.970.905 pesetas.

-Anotación letra «E» a favor de «Renault de Leasing España, S. A.» (a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho, autos ejecutivos 317/93).

Importe total garantizado: 15.133.513 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad en relación con la anotación interesada, resultó que con fecha 30 de abril de 1998 informan: A la fecha, la cantidad adeudada, derivada del incumplimiento de la póliza de arrendamiento financiero número 911200071 asciende a 12.858.527 pesetas.

-Anotación letra «F» a favor de «Finamersa, S. A.» (a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Número Seis, autos ejecutivos 156/94).

Importe total garantizado: 5.925.811 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad en relación con la anotación interesada, resultó que con fecha 11 de junio de 1998 informan: El demandado ha abonado la totalidad de las cantidades reclamadas judicialmente, tanto principal como intereses y costas. No obstante, al persistir dicha anotación en el Registro, debe de considerarse como cargas el levantamiento o cancelación de la misma.

-Anotación letra «H» a favor de la Tesorería General de

la Seguridad Social, URE 39/01 -s/e 93/685.

Importe total garantizado: 7.806.981 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad en relación con la anotación interesada, resultó que con fecha 7 de abril de 1998 informan: Vigente en su totalidad.

-Anotación letra «J» a favor de «Caesser Gestión, Sociedad Anónima» (a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis, autos de menor cuantía 695/95).

Importe principal garantizado: 2.449.844 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad en relación con la anotación interesada, resultó que con fecha 22 de abril de 1998 informan: No mantiene deuda alguna, por haber sido ya satisfecha íntegramente.

-No obstante, al persistir dicha anotación en el Registro, debe de considerarse como cargas el levanta-

miento o cancelación de la misma.

-Todo ello sin perjuicio, además, de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante de la hipoteca legal tácita por importe de 22.948 pesetas, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada.

12.º El bien no enajenado en la subasta podrá adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento

General de Recaudación.

13.º El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento del bien inmueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14.º El bien o derecho rematado o, en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que gravan su transmisión.

15.º No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor

de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción del bien a enajenar:

Urbana número 15. Vivienda denominada piso quinto letra «B», con entrada por el portal situado en la planta primera alta, que lleva el número 15 de gobierno del edificio «Castilla» en la confluencia de las calles Marqués de la Hermida y Castilla, de esta ciudad de Santander; y señalada con el número 72. Está situada en la planta quinta de viviendas es decir, sin contar la planta baja y la primera alta comercial, tiene una superficie aproximada de 90 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y dos balcones, lindando: al Norte, piso C de su misma planta y escalera; Sur, calle Marqués de la Hermida; Este, piso B y escalera; y Oeste, calle Castilla y confluencia de dicha calle con la de Marqués de la Hermida.

Se halla inscrita al libro 242 R-4, folio 11 y finca 21.424. Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquel que haya resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 22 de julio de 1998.-(Firma ilegible.) 98/212069

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto subasta de bien y derecho

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Angel Pérez Pérez, NIF 13.782.793-C, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a ciento sesenta y cinco mil trescientas ocho (165.308) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto trescientas cincuenta y cinco mil setenta y cinco (355.075) pesetas; se ha dictado

con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 21 de julio de 1998 la subasta de bien y derecho propiedad de don Angel Pérez Pérez, NIF 13.782.793-C, soltero, embargado por diligencias de fechas 19 de abril de 1995 y 23 de febrero de 1998, que dieron lugar a las anotaciones preventivas de embargo letras «M» y «N», respectivamente, en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de octubre, a las diez y diez horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Finca número 4.290 - Alféreces Provisionales, número 6-5º C— con la reserva de habitación a favor de don Angel Pérez Peña y su esposa, doña Adela Pérez Llata.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: Trescientas cincuenta y cinco mil setenta y cinco

(355.075) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta

lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López, número 6 bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de

obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para 1.ª licitación: 71.015 pesetas. Para 2.ª licitación: 53.261 pesetas.

4.º El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

	Tipo de la subasta mporte en pesetas)	Valor de las pujas (Importe en pesetas)
Hasta	50.000	500
de	50.001 a 100.000	1.000
de	100.001 a 250.000	2.500
de	250.001 a 500.000	5.000
de	500.001 a 1.000.000	10.000
de	1.000.001 a 2.500.000	25.000
de	2.500.001 a 5.000.000	50.000
de	5.000.001 a 10.000.000	100.000
de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la

segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y el bien no haya sido adjudicado en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: doscientas sesenta y seis mil trescientas seis (266.306) pesetas.

10.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

–Anotación letra «I» prorrogada por la «L», a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, URE 39/01 –s/e 88/79.

Importe total garantizado: 1.444.916 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad en relación con la anotación interesada resultó, que con fecha 15 de abril de 1998 informan: Vigente en su totalidad.

-Inscripción 6.ª (hipoteca de máximo) a favor de

«Banco Central Hispanoamericano, S. A.».

Hasta un límite de importe principal: 15.000.000 de

pesetas

Solicitada información a dicha entidad en relación con la inscripción interesada, resultó que con fecha 27 de abril de 1998 informan que figura como garante de un crédito con el siguiente saldo a fecha 27 de noviembre de 1997, favorable al banco de 12.157.092 pesetas, cantidad a la que hay que sumar intereses, costas y gastos judiciales.

–Anotación letra «N» a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, URE 39/01 –s/e 92/153291.

Importe total garantizado: 436.237 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad en relación con la anotación interesada, resultó que con fecha 15 de abril

de 1998 informan: Vigente en su totalidad

-Todo ello, sin perjuicio además de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante de la hipoteca legal tácita por importe de 22.854 pesetas y/o, en su caso, afección de bien por débitos anteriores del impuesto de bienes inmuebles, ejercicio de 1995, cuyo saldo deudor por tal motivo alcanza el importe en principal de 18.795 pesetas, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada.

-Situación jurídica:

-Existencia del derecho de habitación a favor de los cónyuges don Ángel Pérez Peña y doña Adela Pérez Llata, cuya extinción se produce únicamente por alguna de las causas señaladas en el artículo 513 del Código Civil y además por abuso grave de la cosa y de la habitación.

12.º El bien no enajenado en la subasta podrá adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento

General de Recaudación.

13.º El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento del bien inmueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14.º El bien o derecho rematado o, en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que gravan su transmisión.

15.º No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a

terceros.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor

de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción del bien a enajenar:

Urbana número 20. Piso quinto «C» de la casa número 46 de la calle Marqués de la Hermida, de Santander, hoy marcada con el número 6 de la calle Alféreces

Provisionales, que es realmente por donde tiene su entrada, con superficie de 102 metros 13 decímetros cuadrados, situada en la planta 5.ª de pisos. Linda: al Norte, con el piso letra «D» de su misma planta; al Sur, calle Marqués de la Hermida; al Este, con calle en proyecto denominada hoy Alféreces Provisionales, y al Oeste, con el piso letra «B» de su misma planta.

Se halla inscrita al libro 506 R-4, folio 103 y finca 4.290. Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquel que haya resultado desconocido o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 22 de julio de 1998.–(Firma ilegible.)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto subasta de bien y derecho

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Benigno Seijas Menéndez, NIF 33.796.055-Q, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a un millón ochenta y cinco mil novecientas doce (1.085.912) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto un millón quinientas ochenta y una mil ochocientas cincuenta (1.581.850) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la

siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 21 de julio de 1998 la subasta de bien y derecho propiedad de don Benigno Seijas Menéndez, NIF 33.796.055-Q, casado con doña

María Concepción Martínez Martínez, embargado por diligencias de fechas 13 de noviembre de 1997 y 8 de abril de 1998, que dieron lugar a las anotaciones preventivas de embargo letras «A» y «B», respectivamente, en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de octubre, a las nueve treinta horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de

los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca número 100.091, local calle Laredo, número 4, bajo:Siete millones novecientas sesenta y una mil ocho-

cientas (7.961.800) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta la ciguiento:

lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López, número 6 bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para 1.ª licitación: 1.592.360 pesetas. Para 2.ª licitación: 1.194.270 pesetas.

4.º El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en pesetas)			Valor de las pujas (Importe en pesetas
Hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a 1	0.000.000	100.000
de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la

adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la

segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y el

bien no haya sido adjudicado en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Cinco millones novecientas setenta y una mil trescientas cincuenta (5.971.350) pesetas.

10.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente: Sin cargas.

12.º El bien no enajenado en la subasta podrá adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del

Reglamento General de Recaudación.

13.º El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento del bien inmueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14.º El bien o derecho rematado o, en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que gravan su transmisión.

15.º No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción del bien a enajenar:

Urbana número 1. Local comercial situado en la planta baja del edificio con acceso desde la calle Laredo, del edificio señalado con el número cuatro de dicha calle de Laredo de Santander, sin distribución interior; ocupa una superficie construida de 51 metros y 70 decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle Laredo; Sur, parcela cedida al Ayuntamiento de Santander para espacio de uso público; Este, casa número seis de la calle Laredo, y Oeste, portal y escaleras del inmueble.

Se halla inscrita al libro 1.156-R1, folio 154 y finca 100.091.

Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquel que haya resultado desconocido o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 22 de julio de 1998.-(Firma ilegible.)

98/212086

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto subasta de bien y derecho

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra «Japsa, S. A.», CIF A-39.009.162, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a cinco millones noventa y dos mil setenta y nueve (5.092.079) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto siete millones cuatrocientas setenta y nueve mil seis (7.479.006) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 21 de julio de 1998 la subasta de bien y derecho propiedad de «Japsa, S. A.», CIF A-39.009.162, último administrador único conocido don Jesús Díez Cortijo, embargado por diligencias de fechas 14 de noviembre de 1996 y 16 de septiembre de 1997, que dieron lugar a las anotaciones preventivas de embargo letras «A» y «B», respectivamente, en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de octubre, a las nueve cuarenta horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca número 80.664, local General Dávila, 262-5, bajo (Camilo Alonso Vega, 48): Dos millones trescientas veintinueve mil trescientas veinticuatro (2.329.324) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta

lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López, número 6 bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será: Para 1.ª licitación: 465.865 pesetas. Para 2.ª licitación: 349.399 pesetas.

4.º El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la sub-	Valor de las pujas (Importe en pesetas)	
Hasta de 50.001 a de 100.001 a de 250.001 a de 500.001 a de 1.000.001 a	250.000 500.000 1.000.000 2.500.000	500 1.000 2.500 5.000 10.000 25.000
de 2.500.001 a de 5.000.001 a de 10.000.000		50.000 100.000 250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la

adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la

segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y el bien no haya sido adjudicado en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Un millón setecientas cuarenta y seis mil novecientas

noventa y tres (1.746.993) pesetas.

10.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el

expediente la siguiente: Sin cargas.

Todo ello sin perjuicio, además, de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante de la hipoteca legal tácita por importe de 11.857 pesetas si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada.

12.º El bien no enajenado en la subasta podrá adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento

General de Recaudación.

13.º El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento del bien inmueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14.º El bien o derecho rematado o, en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en

su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que gravan su transmisión.

15.º No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor

de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción del bien a enajenar:

Urbana número 13. Un local comercial, industrial, etc., situado en la planta baja, a la izquierda entrando por el portal del módulo 5, que forma parte de una edificación sita en Santander, en la prolongación de la avenida de Camilo Alonso Vega, aún sin número de gobierno, que ocupa una superficie aproximada de 25 metros 2 decímetros cuadrados, y que linda: Sur o frente, calle; Norte, patio; Este, local segregado trece A, y Oeste, local número 12.

Se halla inscrita al libro 1.018 R-1, folio108 y finca 80.664.

Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquel que haya resultado desconocido o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 22 de julio de 1998.–(Firma ilegible.)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto subasta de bien y derecho

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don José Antonio San Sebastián Gutiérrez, NIF 13.701.089-N, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a ciento cuarenta y siete mil veinte (147.020) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto trescientas cuarenta mil quinientas cuarenta y seis (340.546) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 21 de julio de 1998 la subasta de bien y derecho propiedad de don José Antonio San Sebastián Gutiérrez, NIF 13.701.089-N, soltero, embargado por diligencia de fecha 16 de marzo, que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «A», en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la

citada subasta el día 28 de octubre, a las diez, veinte horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca numero 66.195, mitad indivisa, bajada de la Gándara, número 26-6-6.º izquierda: Un millón cuatrocientas treinta y una mil ochocientas cincuenta y ocho (1.431.858) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta

lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López, número 6 bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

El importé del depósito será:

Para 1.ª licitación: 286.372 pesetas. Para 2.ª licitación: 214.779 pesetas.

4.º El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

	Tipo de la subasta mporte en pesetas)	Valor de las pujas (Importe en pesetas)
Hasta	50.000	500
de	50.001 a 100.000	1.000
de	100.001 a 250.000	2.500
de	250.001 a 500.000	5.000
de	500.001 a 1.000.000	10.000
de	1.000.001 a 2.500.000	25.000
de	2.500.001 a 5.000.000	50.000
de	5.000.001 a 10.000.000	100.000
de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en

la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la

segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y el bien no haya sido adjudicado en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Un millón setenta y tres mil ochocientas noventa y cuatro

(1.073.894) pesetas.

10.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente: Sin cargas.

Situación jurídica:

 Derecho de adquisición preferente a favor de los condueños del inmueble, mediante potestad de utilización de

retracto legal (artículo 1.522 del Código Civil).

12.º El bien no enajenado en la subasta podrá adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13.º El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento del bien inmueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento

General de Recaudación.

14.º El bien o derecho rematado o, en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que gravan su transmisión.

15.º No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor

de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción del bien a enajenar:

Una mitad indivisa de: Urbana número 90. Piso sexto izquierda destinado a vivienda a la izquierda entrando y subiendo de la casa o portal número 26 de un conjunto de edificación en la bajada de la Gándara, de esta ciudad de Santander, con ocho portales o casas de acceso numeradas correlativamente de Oeste a Este del 20 al 27, ambos

inclusive. Ocupa una superficie construida de 49 metros y 32 decímetros cuadrados, y consta de cocina, comedor, dos dormitorios, aseo y un pequeño vestíbulo. Linda: Norte, dos dormitorios, aseo y un pequeño terreno sobrante de edificación y escalera; Este, vivienda de la derecha de este portal y escalera y al Oeste, vivienda derecha del portal número 25.

Se halla inscrita al libro 779 R-1, folio 101 y finca

66.195.

Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquel que haya resultado desconocido o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 22 de julio de 1998.–(Firma ilegible.)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación Municipal

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de

Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra «Promotora Melcas, S. A.», con CIF A-39.219.589, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 737.700 pesetas de principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas estimadas, se ha

dictado con fecha de hoy la siguiente, Providencia: Acordada con fecha 18 de junio de 1996 la subasta de bien inmueble propiedad de «Promotora Melcas, S. A.», embargado por diligencia de fecha 28 de marzo de 1996 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de dicha subasta, fijándose el día 10 de septiembre, a la una del mediodia, para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación, y el día 9 de octubre, a la una del mediodia, para la segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75% de la licitación, ambas se celebrarán en el salón de plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones del artículo 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación. La mesa estará presidida por el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta en primera licitación la cantidad de 1.500.000 pesetas, la finca registral 51.193, y 700.000 la finca registral 51.191, no admitiéndose pos-

turas que no cubran dicho tipo.

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta

lo siguiente:

1. El bien embargado a enajenar es el que al final se describe. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas de lunes a viernes.

 Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del DNI o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación

que ostente.

3. Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

 El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de su (Importe en p	Valor de las pujas (Importe en pesetas)	
Hasta	50.000	500
De 50.001 a	100.000	1.000
De 100.001 a	250.000	2.500
De 250.001 a	500.000	5.000
De 500.001 a	1.000.000	10.000
De 1.000.001 a	2.500.000	25.000
De 2.500.001 a	5.000.000	50.000
De 5.000.001 a	10.000.000	100.000
Más de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala

5. La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se efectúa el pago total de la deuda.

6. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8. En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la

segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11. Cuando la licitación, primera o segunda subasta, no se hubiere adjudicado el bien, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el

artículo 150 de este Reglamento.

12. La señora alcaldesa se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento del bien inmueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento de Recaudación.

13. El bien rematado le será entregado a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que gravan su transmisión.

14. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación

Municipal.

Advertencia: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En lo no previsto en este edicto se seguirá por lo dis-

puesto en el Reglamento de Recaudación.

Descripción del bien a enajenar según inscripción

registral:

1.- Urbana 24. En Torrelavega, con fachadadas a las calles Joaquín Cayón y de Julián Ceballos, tiene su acceso desde la calle Joaquín Cayón, garaje situado en la planta de sótano del edificio enclavado junto a la pared Norte de la misma, señalado con el número 24. Tiene una superficie de catorce metros cuadrados. Linda: Norte, muro de contención; Sur, pasillo de acceso y maniobra de vehículos; Este, garaje número 23, y Oeste, garaje número 25, Inscrita al libro 498, folio 18, y finca 51.193.

2.- Urbana 9. En Torrelavega, con fachadadas a las calles Joaquín Cayón y de Julián Ceballos, tiene su acceso desde la calle Joaquín Cayón, garaje situado en la planta de sótano del edificio enclavado debajo de la rampa de acceso, señalado con el número 9. Tiene una superficie de siete metros cuadrados. Linda: Norte, caja de escalera y maniobra de vehículos, Sur y Este, pasillo de acceso y maniobra de vehículos; y Oeste, muro de contención. Inscrita al libro 498, folio 16, y finca 51.191.

Torrelavega, 10 de julio de 1998.-La alcaldesa (ilegible).

98/199964

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Ordenanza municipal reguladora de venta ambulante en la vía pública y espacios abiertos

PREÁMBULO

La venta fuera de los establecimientos comerciales permanentes constituye una modalidad de venta arraigada en los municipios, habiendo adquirido, por circunstancias de diversa índole, una apreciable dimensión, dejando de ser una fórmula subsidiaria, de la distribución comercial establecida. Dicha venta tiene una auténtica tradición en la villa de Cabezón de la Sal, desempeñando una función primordial.

La actividad comercial es objeto de regulación genérica en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando al determinar las competencias de los municipios se refiere en varios artículos a ferias y

mercados.

La creciente importancia de la venta ambulante y la falta de una regulación general que unifique los criterios habituales para su buen ejercicio, es lo que anima la aprobación de la presente ordenanza, garantizando, de una parte, la realización de la venta en el marco de la libre y leal competencia, y de otra, el respeto y la garantía de los derechos de los consumidores y la protección de la salud.

Con objeto de establecer los requisitos y condiciones que deben cumplirse en el ejercicio de la venta ambulante, que se realiza en la vía pública y espacios abiertos del término municipal de Cabezón de la Sal, se aprueba la presente ordenanza:

CAPÍTULO PRIMERO

(Disposiciones generales)

Artículo primero

La presente ordenanza se dicta en virtud de la facultad concedida por los artículos 25.2.h) y 84.1 de la Ley 7/85, reguladora de Bases del Régimen Local, 1 y 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 1 del Real Decreto 1.010/85, de 5 de junio, regulador de la venta ambulante fuera del establecimiento comercial.

Artículo 2.º

1. La venta que se realice en este municipio por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares, espacios libres, zonas verdes o en la vía pública, en lugares y fechas fijas o variables sólo podrá efectuarse de acuerdo con las condiciones y términos que se establecen en esta ordenanza y en la normativa específica reguladora de cada producto.

Será de aplicación supletoria, la normativa que en su caso se dicte por la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre la materia y la contenida en el RD 1.010/85.

Artículo 3.º

El Ayuntamiento, por causa de interés general podrá disponer el traslado de los puestos de venta a otros lugares, así como, la reducción o ampliación del número de puestos en el mercado semanal u otras instalaciones de puestos semejantes, con motivo de otros acontecimientos festivos.

Artículo 4.º

No podrá concederse ninguna autorización para la venta de productos cuya normativa reguladora específica, así lo prohíba.

Artículo 5.º

Los tributos municipales que deban satisfacerse por los titulares de licencias que ejerzan actividades reguladas por esta norma, se establecerán en la correspondiente ordenanza fiscal o acuerdo de fijación de precios públicos, de conformidad con la legislación de haciendas locales.

CAPÍTULO II

(Procedimiento)

Artículo 6.º

El alcalde será el órgano competente para autorizar el ejercicio de la venta ambulante dentro de los límites del término municipal.

Artículo 7.º

1. Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante presentarán en el Ayuntamiento una solicitud igual que la que figura en el anexo 1, especificando en la misma, sus datos personales, productos que pretende comercializar así como dimensiones de la instalación.

 Junto con la solicitud referida en el artículo anterior, deberán aportarse los siguientes documentos:

-Fotocopia del documento nacional de identidad o

pasaporte

 -Fotocopia del documento que acredite el alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y encontrarse al corriente en el pago de la correspondiente tarifa

-Estar dado de alta como trabajador autónomo en la Seguridad Social y estar al corriente del pago de las coti-

zaciones

-Fotocopia del carné de manipulador de alimentos, cuando se trate de vendedores de productos alimenticios.

-Dos fotografías de tamaño carné.

-En el caso de extranjeros, deberá acreditarse, además, estar en posesión de los permisos de residencia y trabajo o la documentación que justifique tener en trámite ante el organismo competente dichos permisos.

 Los documentos referidos a los apartados b) y c) del artículo anterior, deberán presentarse anualmente, para cada ejercicio y con la antelación suficiente al inicio del

mismo.

4. En el supuesto de que la solicitud se formule por un miembro de una cooperativa o de cualquier otra empresa de trabajo asociado, podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos b) y c) del artículo 7.2 mediante la documentación correspondiente a la cooperativa, la que acreditará la pertenencia del solicitante a la misma.

Artículo 8.º

- La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará, sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento, del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos relacionados en el artículo anterior.
- 2. La autorización municipal será personal e intransferible y se acreditará mediante la entrega de un carné elaborado según modelo del anexo 2, en el que constará la identificación del titular, su fotografía, actividad que desarrolla y dimensiones de su instalación, en el anverso y períodos de validez y diligencias del Ayuntamiento, en el reverso.
- 3. Podrán ejercer la actividad, además del titular, su cónyuge e hijos, autorizados en el carné, el cual, deberá ser exhibido a requerimiento del agente de la autoridad, pudiendo ser retirado y anulado si se encontrase en poder de cualquier otra persona no autorizada

4. La autorización municipal tendrá un período de

vigencia anual

5. No se autorizará la venta de los siguientes productos: –Carnes, aves y caza, frescos, refrigerados o congelados.

-Pescados y mariscos frescos, refrigerados o congelados.

-Leche certificada y leche pasteurizada.

 Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.

Pastelería y bollería rellena o guarnecida.
 Pastas alimenticias frescas y rellenas.

-Anchoas, ahumados y otras semiconservas.

 Aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes, conlleven riesgo sanitario.

6. No obstante, se permitirá la venta de los productos relacionados anteriormente cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, estén debidamente envasados y se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas.

7. Los vendedores deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

CAPÍTULO III

(Puestos de venta)

Artículo 9.º

 La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables, con unas dimensiones máximas de 10 metros de longitud y 3 metros de anchura, incluidas las cubiertas o vuelos de los mismos.

2. Los puestos de venta se instalarán en lugar o lugares que especifique el Ayuntamiento. No podrán situarse en acceso a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates o exposiciones, ni en lugar que dificulte el acceso y la circulación peatonal.

3. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante, no dará derecho a su titular a realizar ninguna ocupación superficial que no le corresponda, autorizando sólo a instalarse el tiempo necesario para realizar las operaciones o transacciones propias, objeto de referida autorización.

 Sólo se permitirá la instalación de un puesto por autorización expedida.

 Todos los vendedores deberán respetar rigurosamente las dimensiones asignadas a sus instalaciones.

6. Los vendedores de productos alimenticios, estarán obligados a disponer de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento de mercancías, dotadas de parasoles y protectores que eviten el contacto directo de sus productos con el público, debiendo estar separados los mismos, del suelo una distancia no inferior a 80 centímetros.

CAPÍTULO IV

(Mercados fijos)

Artículo 10.

 Son mercados fijos los que se celebran de manera tradicional y semanalmente, los sábados.

 Este mercado se ubicará en las calles Principal, Botín, Matías Montero, Miguel Pérez Alonso, Sánchez Ramos y plaza de los Caídos.

3. No se permitirán instalaciones de puestos fuera del

recinto destinado para ello.

4. El mercado funcionará desde las ocho hasta las catorce horas, siendo la hora límite para la instalación de puestos, las nueve treinta horas.

5. La entrada para desmontar las instalaciones, se realizará a partir de las catorce horas, no pudiendo, salvo causa justificada y previo conocimiento del personal encargado de la vigilancia, realizarlo antes.

6. En este mercado está prohibida la venta desde cual-

quier tipo de vehículo.

7. El carácter de instalación fija en el mismo se adquiere por contratación anual o asistencia ininterrumpida a lo largo de todo el año.

8. Los puestos que no gocen de las características del apartado anterior se ocuparán por orden de llegada al recinto, previo conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

9. Cuando un vendedor cese en la actividad empresarial o no la realice en tres mercados consecutivos, sin justificar su ausencia, perderá los derechos adquiridos sobre su puesto, pasando el mismo a disposición municipal.

10. Los vendedores deberán cumplir las disposiciones que dicte el Ayuntamiento y las instrucciones que reciba

del personal encargado.

11. Para una mejor organización y disposición de los estacionamientos disponibles en el casco urbano, los vehículos de los vendedores, se estacionarán en el parque de Las Tueras o en el recinto e inmediaciones del complejo municipal Matilde de la Torre.

12. Al finalizar el mercado, los responsables de las instalaciones, deberán dejar el lugar ocupado por las mismas y sus proximidades en perfecto estado de limpieza, para lo que semanalmente, se proporcionarán bolsas de basura, de forma que los residuos ocupen el menor volumen posible.

CAPÍTULO V

(Mercados ocasionales u otros supuestos de venta)

Artículo 11.

1. El Ayuntamiento podrá autorizar la venta en puestos de enclave fijo, de carácter permanente, situados en la vía pública o en determinados solares, espacios libres o zonas verdes sin alterar la naturaleza de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II.

 Se podrán conceder autorizaciones municipales para la venta ambulante con motivo de festividades patronales, acontecimientos deportivos, carnavales y ferias de ganado, así como ventas estacionales, como churrerías, heladerías, castañas y similares.

3. La licencia municipal recogerá para esta clase de actividades, las características de la venta, ubicación concreta, productos autorizados y cuantas otras circunstancias deban tenerse en cuenta para su ejercicio.

Artículo 12.

La venta directa realizada por agricultores, de sus propios productos, podrá ser autorizada por el Ayuntamiento, tanto en mercados periódicos como ocasionales.

Artículo 13.

El Ayuntamiento podrá autorizar la venta en camiones o furgonetas de productos cuya normativa no lo prohíba, siempre que se ejerza en aquellos pueblos o barrios del municipio insuficientemente equipados o abastecidos comercialmente.

Además de los requisitos exigidos con carácter general para este tipo de ventas, se exigirá también tener en regla la documentación perteneciente al vehículo con el que se realice la misma.

CAPÍTULO VI

(Precios públicos)

Artículo 14.

 El ejercicio de la venta ambulante devengará por metro y día el precio público establecido en la ordenanza fiscal por el aprovechamiento especial del dominio público local.

2. Los vendedores que lo deseen podrán realizar contrato anual con el Ayuntamiento, modelo del anexo 3, beneficiándose del 25% de la cantidad global a satisfacer, concediéndoles el plazo máximo de los tres primeros meses del año en curso para abonar la cantidad resultante.

 Los vendedores que no dispongan de este tipo de contrato deberán abonar semanalmente las tasas municipales correspondientes.

CAPÍTULO VII

(Infracciones y sanciones)

Artículo 15.

El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las licencias concedidas de cuanto se dispone en la presente ordenanza y especialmente de las condiciones higiénico-sanitarias.

Artículo 16.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza serán sancionadas previa instrucción del correspondiente expediente administrativo.

Artículo 17.

Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitario, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad correspondiente.

Artículo 18.

 Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves y serán sancionadas de acuerdo con la siguiente graduación:

Infracciones leves, con apercibimiento y multa de hasta

2.000 pesetas.

Infracciones graves, con multa de hasta 5.000 pesetas

y suspensión temporal de la actividad.

Infracciones muy graves, con multa de hasta 5.000 pesetas y suspensión definitiva de la actividad.

2. En los casos que corresponda se podrá acordar el

decomiso de la mercancía.

3. En los casos en que la infracción se refiera a materias de sanidad y consumo, podrán imponerse sanciones de hasta 10.000 pesetas, si fuera grave, y 25.000 pesetas, si fuera muy grave.

Artículo 19.

Se consideran faltas leves:

-El incumplimiento del horario

–Colocar mercancías en el exterior o fuera del perímetro del puesto.

Falta de ornato y limpieza del puesto y su entorno.
 Realizar la venta desde vehículos en mercados fijos.

-Provocar o participar en discusiones o altercados leves.

Se consideran faltas graves:

-La reiteración de cualquier falta leve.

-La venta de productos distintos a los autorizados.

-La instalación del puesto en lugar no autorizado.

La instalación de un puesto sin autorización.

Ejercer la actividad por persona distinta a la autorizada.

 El impago del precio publico o tasa por ocupación de vía pública.

-No exhibir la autorización municipal a requerimiento de la autoridad que lo solicite, siempre que no constituya infracción penal.

—Provocar altercados o incidentes dentro del recinto del mercado, siempre y cuando no constituyan infracción penal o a la Ley 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se consideran faltas muy graves:

La reiteración de cualquier falta grave.

 La desobediencia reiterada a inspectores y agentes de la autoridad.

La venta de productos alimenticios no autorizados.

 El fraude en la cantidad, calidad, peso y precio del producto.

-Las infracciones en materia sanitaria.

–Las infracciones por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10, apartado 11, de la presente ordenanza serán corregidas por los agentes de la policía local de la manera que dispone el Reglamento General de Circulación.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

ANEXO 1

Solicitud de licencia de venta ambulante

Don ,
con DNI número , vecino de
con domicilio en la calle ,
número , v

teléfono de contacto número , ante V. I.,

Expone: que considerando que cumple los requisitos exigidos en el RD 1.010/85, regulador de la venta ambulante fuera del establecimiento comercial, así como lo

recogido en la ordenanza municipal reguladora de venta ambulante en la vía pública y espacios abiertos, para lo cual se aporta la documentación necesaria, es por lo que,

Solicito: La instalación de un puesto en el mercado semanal de esta localidad destinado a la venta de..., con unas dimensiones de... metros de largo, por... metros de ancho.

Es gracia que espero obtener de V. I.

de

Ilustrísimo señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

ANEXO 2

Modelo de carné de venta ambulante

Anverso

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal MERCADO SEMANAL Licencia de venta ambulante número

Titular	Teléfono	
Domicilio		
Actividad		
Dimensiones:	largo *	ancho
Observaciones		
Cabezón de la Sal	de	de
	El alcalde.	

Reverso

Validez de la licencia		Diligencia del Ayuntamiento
De	а	
De	a	
De	а	
De	a	
Personas	autorizadas:	

NOTAS

1. La presente licencia es personal e intransferible.

 El plazo de validez de la misma es de un año, prorrogable.

 Deberá portarse por el titular o persona autorizada y exhibida a petición de los funcionarios competentes.

ANEXO 3

Contrato anual de venta ambulante

Don Santiago Ruiz de la Riva, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Cantabria), por Decreto de esta Alcaldía he concedido la correspondiente autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el mercado semanal de esta localidad a:

Don con DNI número , para que proceda a la venta de productos de , en la calle ocupando con su instalación metros, por lo que deberá abonar a este Ayuntamiento la cantidad de pesetas, en concepto de ocupación de la vía pública, según establece la correspondiente ordenanza municipal. Cabezón de la Sal, de de

El alcalde, El secretario,

98/211036

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1

La presente Ordenanza regula la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.

Articulo 2

Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligatoria observancia dentro del Término Municipal, todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos, medios de transporte y, en general, todos los elementos, actividades y comportamientos que produzcan ruido y vibraciones que ocasionen molestias al vecindario.

Artículo 3

Las normas de la presente Ordenanza son de obligatorio y directo cumplimiento, sin necesidad de un previo acto o requerimiento de sujeción individual para toda la actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso y comporte la producción de ruidos y vibraciones molestos.

Lás expresadas normas serán originariamente exigibles a través de los correspondientes sistemas de licencia o autorizaciones municipales para toda clase de construcciones, obras en la via pública o instalaciones industriales, comerciales, recreativas y espectáculos, así como para su ampliación, reforma o demolición que se proyecten, ejecuten o realicen a partir de la vigencia de esta Ordenanza.

En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las repetidas normas o de las condiciones señaladas en las licencias o en actos o acuerdos basados en esta Ordenanza quedará sujeto al régimen sancionador que en la misma se establece.

Articulo 4

- Con el fin de poder diferenciar y ponderar los diversos ruidos con mayor precisión y racionalidad, se efectúa una clasificación del ruido teniendo en cuenta la variación del mismo en función del tiempo. De este modo se consideran los ruidos que se definen a continuación.
- Ruido continuo.- Es aquel que se manifiesta ininterrumpidamente durante más de cinco minutos. A su vez, dentro de este tipo de ruidos se diferencian tres situaciones:
- 2.1. Ruido continuo-uniforme.- Es aquel ruido continuo cuyo nivel de presión acústica (Lp), utilizando la posición de respuesta "rápida" del equipo de medida, se mantiene constante o bien los límites en que varía difieren en menos de 3 dB (A).
- 2.2. Ruido continuo-variable.- Es aquel ruido cuyo nivel de presión acústica (Lp), utilizando la posición de respuesta "rápida" del equipo de medida, varía entre unos límites que difieren entre 3 y 6 dB(A).
- 2.3. Ruido continuo-fluctuante.- Es aquel ruido continuo cuyo nivel de presión acústica (Lp), utilizando la posición de respuesta "rápida" del equipo de medida, varía entre unos límites que difieren en más de 6 dB(A).
- Ruido esporádico.- Es aquel que se manifiesta ininterrumpidamente durante un período de tiempo igual o menor de 5 minutos. A su vez, dentro de este tipo de ruido, se diferencian dos situaciones:
- 3.1. Ruido esporádico-intermitente.- Es aquel ruido esporádico que se repite con mayor o menor exactitud, con una periodicidad cuya frecuencia es posible determinar.
- 3.2. Ruiso esporádico-aleatorio.- Es aquel ruido esporádico que se produce de forma totalmente imprevisible, por lo que para su correcta valoración es necesario un análisis estadístico de la variación temporal del nivel sonoro durante un tiempo suficientemente significativo.

Articulo 5

Ruido de fondo.- A efectos de esta Ordenanza, se considera el ruido de fondo existente en un determinado ambiente o recinto, como el nivel de presión acústica que se supera durante el 95 por 100 de un tiempo de observación suficientemente significativo, en ausencia del ruido objeto de la inspección.

1: El grado de precisión de los sonómetros utilizados para la medición de aislamiento acústico y nivel de vibración será del Tipo 1.

Para la medición del nivel de ruido podrán utilizarse equipos de precisión del Tipo

A efectos de la clasificación de la precisión de los sonómetros se estará a lo establecido por la norma IEC-651-79.

 Al inicio y final de cada medición acústica se efectuará una comprobación del sonómetro utilizado mediante un calibrador sonoro apropiado para el mismo. Esta circunstancia quedará recogida en el informe de la medición.

Articulo 6

- La determinación del nivel de ruido se realizará y expresará en decibelios, corregidos conforme a la red de ponderación normalizada mediante la curva de referencia tipo (A).
- 2. La puesta en estación del equipo de medida se realizará en conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo de esta Ordenanza en función de las características ambientales en que se desarrolla el ruido objeto de la medición.

3. La característica introducida en el equipo de medida (lento, rápido o estadístico) será la establecida en el Anexo de esta Ordenanza en función de la variación del ruido respecto al tiempo.

Artículo 7

1. La determinación del nivel de vibración se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma ISO-2631-2, apartado 4.2.3.

La magnitud determinante de la vibración será su aceleración medida sobre un eje y corregida mediante la aplicación de la ponderación combinada sobre los tres ejes (r.m.s.) en m/s2.

- 2. Para cuantificar la intensidad de la vibración se utilizará cualquiera de los procedimientos que se indican en los apartados siguientes:
- 2.1. Determinación por lectura directa de la curva que corresponde a la vibración considerada.
- 2.2. Medición del espectro de la vibración considerada en bandas de tercio de octava (entre 1 y 80 Hz) y determinación posterior de la curva base mínima que contiene dicho espectro. A estos efectos se utilizará el diagrama del artículo 12. En caso de variación en los resultados obtenidos por uno u otro sistema se considerará el valor más elevado.
- 3. En el informe de la medición se consignarán, además, los datos siguientes:
 - Plano acotado sobre la situación del acelerómetro.
 - Vibración de fondo una vez paralizada la fuente generadora de las vibraciones.

Artículo 8

La medición del aislamiento acústico exigido a las distintas particiones y soluciones constructivas que componen los diversos recintos de las edificaciones, se realizará siguiendo las prescripciones establecidas en la norma UNE 74-040 (B.O.E. número 242/88).

TITULO II

NIVELES ADMISIBLES DE RUIDO Y VIBRACIONES

Articulo 9

La intervención municipal se ocupará de que las perturbaciones por ruidos y vibraciones evitables no excedan de los límites que se indican en la presente Ordenanza.

NIVELES DE RUIDO EN EL AMBIENTE EXTERIOR

Articulo 10

 En el medio ambiente exterior, no podrán producirse ruidos que sobrepasen para cada una de las zonas señaladas los niveles indicados a continuación:

Niveles máximos en dB(A)

Situación actividad	Día	Noche
Zona sanitaria	45	35
Zona residencial	55	45
Zona comercial	65	55
Zona industrial	75	75

La duración del día comprende desde las 8 a las 22 horas, y la noche de las 22 a las 8 horas siguientes, a excepción de las zonas sanitarias en las que el día comprenderá desde las 8 a las 21 horas y la noche de las 21 a las 8 horas, sin perjuicio de las normas o autorizaciones gubernativas especiales que pudieran autorizarse.

Por razones de la organización de actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar con carácter temporal, en las vías o sectores efectados, los niveles señalados.

2. Queda igualmente prohibida la transmisión desde el interior de los recintos cerrados al medio ambiente exterior niveles sonoros que superen los niveles indicados en el artículo 10 de este mismo capítulo.

NIVELES DE RUIDO EN EL AMBIENTE INTERIOR

Artículo 11

 Los niveles de emisión de ruidos permitidos en el interior de viviendas y locales como consecuencia de actividades ajenas a la misma no superarán, una vez deducido el ruido de fondo, los valores que se indican a continuación:

	Niveles máxir	Niveles máximos en dB(A)		
Situación actividad	Día	Noche		
Sanitaria	40	30		
Residencial Urbano	45	30		
Comercial	55	50		
Industrial	70	70		

2. En los edificios de viviendas no se permitirá el funcionamiento de máquinas, aparatos o manipulación doméstica, cuyo nivel de emisión sonoro exceda de 70 dB(A), desde las 8 a las 22 horas.

NIVELES DE VIBRACIONES

Artículo 12

 Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en el Anexo A de la norma ISO-2631-2, y que son los siguientes:

Estándares Limitadores para la Transmisión de Vibraciones

Uso del recinto afectado	Período	Curva Base
Sanitario	Diumo	1
	Noctumo	1
Residencial	Diurno	2
	Nocturno	1,4
Oficinas	Diurno '	4
	Nocturno	4
Almacén y Comercial	Diurno	8
	Nocturno	8

2. A los efectos de lo establecido, tanto en el artículo 7.2 como en el apartado anterior, se considerarán las curvas base que se detallan en el gráfico adjunto al presente título como cuadro 11.

TITULO III

CONDICIONES EXIGIBLES A LA EDIFICACION

Articulo 13

- 1. Las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación serán las determinadas en el Capítulo III de la Norma Básica de Edificación sobre Condiciones Acústicas (NBE-CA-91).
- 2. Cuando la primera planta de la edificación esté destinada a uso residencial y en la planta baja pueden localizarse, conforme al planeamiento, usos susceptibles de producir molestias por ruidos o vibraciones el aislamiento acústico a ruido aéreo exigible al forjado horizontal separador será de 55 dB(A).

Artículo 14

Los aparatos elevadores, las instalaciones de ventilación y acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios de los edificios, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión sonora a los locales y ambientes próximos que cumpla con lo dispuesto en el Título II de esta Ordenanza.

-Artículo 15

- -1. Con el fin de evitar en lo posible la transmisión de ruido a través de la estructura de la edificación, deberán tenerse en cuenta las normas establecidas en los siguientes apartados.
- 2. Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a la suavidad de marcha de sus rodamientos.
- 3. No se permitirá el anclaje directo de máquinas o soportes de la misma en las paredes medianeras, techos o forjados de separación de recintos, sino que se realizará interponiendo los adecuados dispositivos antivibratorios.
- 4. Las máquinas de arranque violento, las que trabajen por golpes o choques bruscos y las dotadas de órganos con movimiento alternativo deberán estar ancladas en bancadas independientes, sobre el suelo y aisladas de la estructura de la edificación por medio de los adecuados antivibradores.
- 5. Los conductos por los que circulen fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impida la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas y soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se dotarán de materiales antivibratorios.
- 6. En los circuitos de aguas se evitará la producción de los "golpes de ariete" y las secciones y disposición de las válvulas y grifería habrán de ser tales que el fluido circule por ellas en régimen laminar para los gastos nominales.

Artículo 16

A partir de la presentación del correspondiente certificado de fin de obra, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente Título.

Sin el informe favorable sobre el cumplimiento de los requisitos acústicos exigidos, no se concederá la licencia de primera utilización.

TITULO IV

CONDICIONES EXIGIBLES A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS USOS PRODUCTIVO, TERCIARIO Y EQUIPAMIENTO

Artículo 17

A los efectos de esta Ordenanza, se considerarán sometidas a las prescripciones del presente Título, las actividades dedicadas a los usos que se especifican a continuación:

- Industrial
- Talleres
- Almacenes
- Oficinas

- Comercial
- Establecimientos públicos
- Deportivo
- Educativo

Artículo 18

Tanto la producción como la transmisión de los ruidos y vibraciones originados en las actividades contempladas en el artículo anterior deben ajustarse a los límites establecidos en el Título II de la presente Ordenanza.

Artículo 19

Los titulares de las actividades citadas en los artículos precedentes están obligados a adoptar las medidas de insonorización de sus fuentes sonoras y de aislamiento acústico de los locales para cumplir en cada caso las prescripciones establecidas, disponiendo, si fuera necesario, de sistemas de ventilación forzada de modo que puedan cerrarse los huecos o ventanas existentes o proyectados

Artículo 20

En los proyectos de instalaciones industriales, comerciales y de servicios afectados por las prescripciones de esta Ordenanza, se acompañará un estudio justificativo de las medidas correctores de ruidos y vibraciones con la hipótesis de cálculo adoptados, con independencia de las exigidas por la Norma Básica de la Edificación NBE CA-91.

Los niveles de emisión a tener en cuenta para el cálculo en los proyectos de aquellas actividades que se mencionen en el Anexo II serán:

- a) Grupo I, 80 dB(A)
- b) Grupo II, 90 dB(A)
- c) Grupo III, 110 dB(A)

Articulo 21

1. En los proyectos de instalación de actividades afectadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se acompañará un estudio justificativo sobre las medidas correctoras previstas para que la emisión y transmisión de los ruídos generados por las distintas fuentes sonoras cumplan las prescripciones de esta Ordenanza.

Este estudio justificativo desarrollará como mínimo los aspectos que se establecen en los siguientes apartados.

2. En caso de ruidos aéreo:

-identificación de las fuentes sonoras más destacables de la actividad y valoración del nivel acústico de las mismas.

...-Localización y descripción de las características de la zona más probable de recepción del ruido originado en la actividad, señalando expresamente los límites de ruido legalmente admisibles en dicha zona.

-Valoración, en función de los datos anteriores, de la necesidad mínima de aislamiento acústico a ruido aéreo.

-Diseño de la instalación acústica propuesta con descripción de los materiales utilizados y detalles constructivos de su montaje.

Justificación analítica de la validez de la instalación propuesta.

3. En caso de ruido estructural por vibraciones:

-Identificación de la máquina o instalación conflictiva, detallando sus caracteristicas fundamentales (carga y frecuencia).

-Descripción del antivibrador seleccionado y cálculo analítico donde se aprecie el porcentaje de eliminación de vibración obtenido con su instalación.

-Detalle gráfico donde se aprecien las características de su montaje.

En caso de ruido estructural por impactos:

-Descripción de la naturaleza y características físicas de los impactos.

-Valoración sobre la posible transmisión de los impactos a los recintos colindantes.

-Descripción de la solución técnica diseñada para la eliminación de la transmisión estructural de dichos impactos.

-Detalle gráfico donde se aprecien las características de la solución adoptada.

Artículo 22

- 1. Las actividades dedicadas al uso industrial, además del cumplimiento de las prescripciones establecidas en este título con carácter general, adoptarán las medidas que se establecen en los apartados siguientes.
- 2. El anclaje de máquinas y aparatos que produzcan vibraciones o trepidaciones se realizará de modo que se logre su óptimo equilibrio estático y dinámico, disponiendo bancadas de inercia de peso comprendido entre 1,5 y 2,5 veces al de la máquina que soporta, apoyando el conjunto sobre antivibradores expresamente calculados.
- 3. Los conductos con circulación forzada de líquidos o gases, especialmente cuando estén conectados con máquinas que tengan órganos en movimiento, estarán provistos de dispositivos que impidan la transmisión de vibraciones. Estos conductos se aislarán con materiales elásticos en sus anclajes y en las partes de su recorrido que atraviesen muros o tabiques.

Artículo 23

- 1. La producción de ruidos en la vía pública y en las zonas de pública convivencia (plazas, parques, riberas, etc) o en el interior de los edificios, deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana.
- 2. La prescripción establecida en el párrafo anterior se refiere a ruidos producidos especialmente en horas de descanso nocturno, por las circunstancias que se señalan en los siguientes apartados.
- 2.1. El tono excesivamente alto de la voz humana o la actividad directa de las personas.
 - 2.2. Los sonidos producidos por los diversos animales domésticos.
 - 2.3. Los aparatos o instrumentos musicales.
 - 2.4. Los electrodomésticos.

Artículo 24

En relación con los ruidos a que se refiere el artículo 23.2.1, queda prohibido:

-Cantar, gritar, vociferar, específicamente en horas de descanso nocturno.

-Realizar trabajos y reparaciones domésticas entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente.

-Realizar trabajos de bricolaje con carácter asiduo cuando los ruidos producidos durante la ejecución de los mismos superen los niveles expresados en el Título II de esta Ordenanza.

Artículo 25

En relación con los ruidos a que se refieren el artículo 23.2.2, se establece la obligatoriedad, por parte de los propietarios de animales domésticos, de adoptar las precauciones necesarias a fin de que los ruidos producidos por los mismos no ocasionen molestias al vecindario.

Artículo 26

En relación con los ruidos a que se refiere el artículo 23.2.3, se tendrá en cuenta que la televisión, radio y otros aparatos musicales deberán ajustar su volumen de forma que no sobrepasen los niveles establecidos en el Titulo II. Asimismo, el uso de los diversos instrumentos musicales se realizará adoptando las necesarias precauciones, tanto en su instalación como en el local donde se utilicen, de modo que los niveles de ruido producidos no superen los límites establecidos en el Título

Articulo 27

En relación con los ruidos a que se refiere el artículo 23.2.4. se prohibe la utilización desde las 22 horas hasta las 8 horas del día siguiente de cualquier tipo de aparato doméstico, como es el caso de lavavajillas, lavadoras, licuadoras, aspiradoras, u otros, cuando sobrepasen los niveles acústicos establecidos en el Titulo II.

Artículo 28

- Con carácter general, se prohibe el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso o distracción.
- 2. Esta prohibición no regirá en los casos de alarma, urgencia o especial 'significación ciudadana.

Artículo 29

En los trabajos realizados tanto en la via pública como en la edificación, no se autorizará el empleo de maquinaria cuyo nivel de emisión en el ambiente exterior sea superior a 90 dB(A), medido en la forma expresada en el Anexo de esta Ordenanza, salvo que la determinación y limitación de la potencia acústica de la maquinaria esté afectada por lo establecido en el R.D. 245/89.

Si, excepcionalmente, por razones de necesidad técnica, fuera imprescindible la utilización de maquinaria con poder de emisión superior a los 90 dB(A), el Ayuntamiento limitará el número de horas de trabajo de la citada maquinaria en función de su nivel acústico y de las características acústicas del entorno ambiental en que esté situada.

TITULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Sección 1ª - Infracciones

Artículo 30

Se consideran como infracción administrativa los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes.

Articulo 31

En materia de ruidos se considera infracción leve superar hasta 4 dB(A) los niveles de ruidos máximos admisibles de acuerdo con la siguiente regulación de esta Ordenanza.

Se consideran infracciones graves:

a) La reincidencia en faltas leves.

b) Superar entre 5 y 7 (A) los ruidos máximos admisibles por esta Ordenanza. Se consideran infracciones muy graves:

a) La reincidencia en faltas graves.

b) Superar entre 8 y 10 dB(A) los ruidos máximos admisibles por esta Ordenanza

Sección 2ª - Sanciones

Artículo 32

Sin perjuicio de exigir, en los casos en que proceda, las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza se sancionarán de la siguiente manera:

a)Las infracciones leves con multa de 5.000 a 10.000 Pts

b)Las infracciones graves con multas de 10.000 a 15.000 Pts

c)Las infracciones muy graves con multas de 15.000 a 100.000 Pts

d)Las infracciones graves y muy graves podrán dar lugar a la retirada temporal o definitiva de la licencia concedida conforme a lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961

Artículo 33

Sin perjuicio de las sanciones que sean pertinentes, será cauda de precintado inmediato de la instalación el superar en más de 10 dB(A) los límites de niveles sonoros para el periodo nocturno y 15 dB(A) para el diurno establecidos en la presente Ordenanza.

Dicho precintado podrá, previa Resolución de Alcaldía, ser levantado para efectuar las operaciones de reparación y puesta a punto. Sin embargo, la instalación no podrá entrar en funcionamiento hasta tanto el Alcalde, a la vista de informes técnicos municipales sobre la eficiencia de las medidas adoptadas, resuelva autorizar la puesta en marcha de la misma.

ANEXO I

DESCRIPCION DE LOS METODOS OPERATIVOS EMPLEADOS PARA REALIZAR LAS DIVERSAS MEDICIONES ACUSTICAS

APARTADO I.- Nivel de Emisión de Ruido en el interior de un local donde funciona una o más fuentes sonoras.

- 1. La medición del nivel de emisión en el ambiente interior se realizará teniendo en cuenta las prescripciones detalladas en los puntos que se desarrollan en el presente apartado.
- 2. Características ambientales.- La medición se realizará manteniendo cerradas las puertas y ventanas existentes en el recinto donde esté ubicada la fuente sonora. Se reducirá al mínimo imprescindible el número de personas asistentes a la medición.
- 3. Puesta en estación del equipo de medida.- En general y siempre que las características del recinto lo permitan, el sonómetro se colocará a 1,20 m. del suelo y a 2 m. de distancia de la fuente sonora. Si la fuente es direccional, el micrófono se orientará hacia la misma, siendo suficiente una estación para la valoración del nivel acústico de la fuente. Si la fuente es omnidireccional, se fijarán tres estaciones .a su alrededor formando ángulos de 120 grados.

En todo caso, se realizará un croquis acotado con la ubicación del sonómetro.

4. Característica introducida.- La característica de medición introducida en el sonômetro dependerá del tipo de ruido a medir, ateniéndose a lo dispuesto a continuación:

> Ruido continuo-uniforme Rápido (FAST) Ruido continuo-variable Lento (SLOW) Estadístico Ruido continuo-fluctuante Lento (SLOW) Ruido esporádico

- 5. Número de registros.- El número de registros dependerá del tipo de ruido, ateniéndose a lo establecido en los puntos que se desarrollan en los siguientes párrafos.
- 5.1. Ruido continuo-uniforme. Se efectuarán 3 registros en cada estación de medida, con una duración de 15 segundos cada uno y con un intervalo de 1 minuto entre cada registro. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado.

El nivel de emisión en el ambiente interior de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

Para las fuentes omnidireccionales, el valor final representativo de su nivel de emisión interno (N.E.I.) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones de medida.

- 5.2. Ruido continuo-variable.- De forma análoga a la descrita en el punto anterior.
- 5.3. Ruido continuo-fluctuante. Se efectuará un registro en cada estación de medida con una duración que dependerá de las características del ruido a medir, de modo que el tiempo de observación sea suficientemente representativo y, en general, superior a 15 minutos.

El nivel de emisión en el ambiente interior de la fuente sonora vendrá representado por el índice Level 5, valor que será proporcionado automáticamente por la memoria del analizador estadístico.

Para las fuentes omnidireccionales, el valor final representativo de su nivel de emisión interna vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las estaciones de medida.

5.4. Ruido esporádico.- Se efectuarán tres registros del episodio ruidoso en cada estación de medida. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado por el aparato de medida.

El nivel de emisión de la fuente sonora vendrá representado por la media aritmética de los tres registros realizados.

Para las fuentes omnidireccionales el valor final representativo de su nivel de emisión interna vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones.

APARTADO II. - Nivel de Emisión de Ruido en el Ambiente Exterior.

- La medición del nivel de emisión en el ambiente exterior se realizará teniendo en cuenta las prescripciones detalladas en los puntos que se desarrollan en el presente apartado.
- 2. Características ambientales.- Se desistirá de la medición cuando las características climáticas (temperatura y humedad) queden fuera del rango de las condiciones de medida del equipo utilizado.

Para la velocidad del viento superior a 3 m/s se desistirá de la medición. Para velocidades inferiores se podrá efectuar la medición siempre que se utilice el equipo de medida con su correspondiente pantalla contra el viento.

3. Puesta en estación del equipo de medida. En general, y siempre que las características superficiales lo permitan, el sonómetro se colocará a 1,20 m. del suelo y a 2 m. de distancia de la fuente sonora. Si la fuente es direccional, el micrófono se orientará hacia la misma, siendo suficiente una estación para la valoración del nivel acústico de la fuente. Si la fuente es omnidireccional se fijarán tres estaciones a su alrededor formando ángulos de 120 grados. En todo caso se realizará un croquis acotado con la ubicación del sonómetro.

4. Característica introducida - La característica de medición introducida en el sonómetro dependerá del tipo de ruido a medir, ateniéndose a lo dispuesto a continuación:

> Rápido (FAST) Ruido continuo-uniforme Lento (SLOW) Ruido continuo-variable Estadístico Ruido continuo-fluctuante Lento (SLOW) Ruido esporádico

- 5. Número de registros.- El número de registros dependerá del tipo de ruido, ateniéndose a lo establecido en los puntos que se detallan en los siguientes párrafos.
- 5.1. Ruido continuo-uniforme. Se efectuarán 3 registros en cada estación de medida, con una duración de 15 segundos cada uno y con un intervalo de 1 minuto entre cada registro. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado.

El nivel de emisión de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

Para las fuentes omnidireccionales, el valor final representativo de su nivel de emisión interno vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones de medida.

- 5.2. Ruido continuo-variable.- De forma análoga a la descrita en el punto anterior.
- 5.3. Ruido continuo-fluctuante.- Se efectuará un registro en cada estación de medida, con una duración que dependerá de las características del ruido a medir, de modo que el tiempo de observación sea suficientemente representativo y, en general, superior a 15 minutos.

El nivel de emisión de la fuente sonora vendrá representado por el índice LO5, valor que será proporcionado automáticamente por la memoria del analizador estadístico.

Para las fuentes omnidireccionales, el valor final representativo de su nivel de emisión externo (N.E.E.) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las estaciones de medida.

5.4. Ruido esporádico.- Se efectuarán tres registros del episodio ruidoso en cada estación de medida. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado por el aparato de medida.

El nivel de emisión en el ambiente exterior de la fuente sonora vendrá representado por la media aritmética de los tres registros realizados.

Para las fuentes omnidireccionales, el valor final representativo de su nivel de emisión vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones.

APARTADO III.- Nivel de Recèpción de Ruido en el Ambiente Interior con fuente de ruido en el local colindante

- 1. La medida del nivel de recepción del ambiente interior se realizará teniendo en cuentas las prescripciones detalladas en los puntos que se desarrollan en el presente apartado.
- 2. Características ambientales.- La medición se realizará con la(s) ventana(s) y puerta(s) del recinto cerrada(s), de modo que se reduzca al mínimo la influencia del ruido exterior de fondo.

Se reducirá al mínimo imprescindible el número de personas asistentes a la medición y si las características del equipo de medición lo permiten, se desalojará totalmente el recinto donde se realiza la medición.

- 3. Puesta en estación del equipo de medida.- Se seleccionará una estación de medida que cumpla con los requisitos siguientes:
- Situará el micrófono del equipo de medida a 1 m. de la pared del recinto y a 1,20 m. del suelo.
- La selección se realizará de modo que la estación de medida afecte a aquella pared que se estime fundamental en lo que a transmisión de ruido se refiere. En caso de no existir una pared fundamental, se seleccionará preferentemente la pared opuesta a aquella por donde se manifiesta el ruido de fondo (generalmente la fachada).
- Sobre el lugar preseleccionado se moverá experimentalmente el sonómetro paralelamente a la pared transmisora tratando de localizar el punto de mayor presión acústica. Este movimiento se realizará a lo largo de 0,5 m. en cada sentido. En el lugar donde se aprecie mayor intensidad acústica se fijará la estación de medida definitiva.
- La situación del equipo de medida de reflejará y acotará en un croquis realizado al efecto.
- El micrófono se orientará de forma sensiblemente ortogonal hacia la pared (ángulo horizontal) y ligeramente inclinado hacia arriba (ángulo vertical).
- 4. Característica introducida.- La característica de medición introducida en el sonómetro dependerá del tipo de ruido a medir, ateniéndose a lo dispuesto a continuación:

Rápido (FAST) Ruido continuo-uniforme Ruido continuo-variable Lento (SLOW) Estadístico Ruido continuo-fluctuante Lento (SLOW) Ruido esporádico

- 5. Número de registros.- El número de registros dependerá del tipo de ruido, ateniéndose a lo establecido en los puntos que se detallan en los siguientes párrafos.
- 5.1. Ruido continuo-uniforme.- Se efectuarán 3 registros en la estación de medida seleccionada con una duración de 15 segundos cada uno y con un intervalo de 1 minuto entre cada registro.

El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado.

El nivel de recepción de la fuente sonora, vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

5.2. Ruido continuo-variable.- De forma análoga a la descrita en el punto anterior.

5.3. Ruido continuo-fluctuante.- Se efectuará un registro en la estación de medida seleccionada con una duración que dependerá de las características del ruido a medir, de modo que el tiempo de observación sea suficientemente representativo y, en general, superior a 15 minutos.

El nivel de recepción de la fuente sonora vendrá representado por el índice LO5, valor que será proporcionado automáticamente por la memoria del analizador

estadístico.

5.4. Ruido esporádico.- Se efectuarán tres registros del episodio ruidoso en la estación de medida seleccionada. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado por el aparato de medida.

El nivel de recepción de la fuente sonora vendrá representado por la media aritmética de los tres registros realizados.

APARTADO IV.- Nivel de Recepción de Ruido en el Ambiente Interior con fuente de ruido procedente del espacio libre exterior

- 1. La medida del nivel de recepción en el ambiente interior se realizará teniendo en cuenta las prescripciones detalladas en los puntos que se desarrollan en el presente apartado.
- 2. Características ambientales.- La medición se realizará con la(s) ventana(s) del récinto abierta(s). Se desistirá de la medición cuando las características ambientales (temperatura y humedad) queden fuera del rango de las condiciones de medida del equipo utilizado.

Para velocidades del viento superiores a 3 m/s se desistirá de la medición siempre que se utilice el equipo de medida con su correspondiente pantalla contra el viento. Cuando la fuente de ruido considerada se encuentre alejada de la estación de medida, el nivel de recepción dependerá significativamente de las condiciones climáticas, por lo que en el informe de la medición se reflejarán las condiciones existentes durante la misma. Si es posible se obtendrá un valor típico y una indicación sobre el margen de variación.

- 3. Puesta en Estación del Equipo de Medida.- El equipo se situará junto al hueco de la ventana, con el micrófono enrasado con el plano de la fachada y orientado hacia la fuente sonora. Las(s) ventana(s) permanecerá(n) abierta(s).
- 4. Característica introducida:- La característica de medición introducida en el sonómetro dependerá del tipo de ruido a medir, ateniéndose a lo dispuesto a continuación:

Ruido continuo-uniforme Ruido continuo-variable Ruido continuo-fluctuante Ruido esporádico

Rápido (FAST) Lento (SLOW) Estadistico Lento (SLOW)

- 5. Número de registros.- El número de registros dependerá del tipo de ruido, ateniéndose a lo establecido en los puntos que se detallan en los siguientes párrafos.
- 5.1. Ruido continuo-uniforme.- Se efectuarán 3 registros en la estación de medida seleccionada con una duración de 15 segundos cada uno y con un intervalo de 1 minuto entre cada registro.

El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado.

El nivel de recepción de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

- 5.2. Ruido continuo-variable.- De forma análoga a la descrita en el punto anterior.
- 5.3. Ruido continuo-fluctuante.- Se efectuará un registro en la estación de medida seleccionada con una duración que dependerá de las características del ruido a medir, de modo que el tiempo de observación sea suficientemente representativo y, en general, superior a 15 minutos.

El nivel de recepción de la fuente sonora vendrá representado por el índice LO5, valor que será proporcionado automáticamente por la memoria del analizador estadístico.

5.4. Ruido esporádico.- Se efectuarán tres registros del episodio ruidoso en la estación de medida seleccionada. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado por el aparato de medida.

El nivel de recepción de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

APARTADO V.- Nivel de Recepción de Ruido en el espacio libre exterior

- 1. La medida del nivel de recepción en el ambiente exterior se realizará teniendo en cuenta las prescripciones detalladas en los puntos que se desarrollan en el presente apartado.
- 2. Características ambientales.- Se desistirá de la medición cuando las características climáticas queden fuera del rango de las condiciones de medida del equipo utilizado.

Para velocidad del viento superior a 3 m/s se desistirá de la medición, para velocidades inferiores se podrá efectuar la medición siempre que se utilice el equipo de medida con su correspondiente pantalla contra el viento.

Cuando la fuente de ruido considerada se encuentre alejada de la estación de medida, el nivel de recepción externo (N.R.E.) dependerá significativamente de las condiciones climáticas, por lo que en el informe de la medición se reflejarán las condiciones existentes durante la misma. Si es posible se obtendrá un valor típico y una indicación sobre el margen de variación.

3. Puesta en Estación del Equipo de Medida.- En general, el equipo se instalará a 1,20 m. del suelo y a 3,5 m. como mínimo de las paredes, edificios o cualquier otra superficie reflectante, y con el micrófono orientado hacia la fuente sonora.

Cuando las circunstancias lo requieran podrán modificarse estas características, especificándolo en el informe de medición. En todo caso, se realizará un croquis acotado con la ubicación del sonómetro.

4. Característica introducida.- La característica de medición introducida en el sonómetro dependerá del tipo de ruido a medir, ateniéndose a lo dispuesto a continuación:

Ruido continuo-uniforme Ruido continuo-variable Ruido continuo-fluctuante Ruido esporádico

Rápido (FAST) Lento (SLOW) Estadístico Lento (SLOW)

- 5. Número de registros.- El número de registros dependerá del tipo de ruido, ateniendose a lo establecido en los puntos que se detallan en los siguientes párrafos.
- 5.1. Ruido continuo-uniforme.- Se efectuarán 3 registros en la estación de medida seleccionada con una duración de 15 segundos cada uno y con un intervalo de 1 minuto entre cada registro.
- El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado.
- El nivel de recepción de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.
- 5.2. Ruido continuo-variable.- De forma análoga a la descrita en el punto anterior.
- 5.3. Ruido continuo-fluctuante.- Se efectuará un registro en la estación de medida seleccionada con una duración que dependerá de las características del ruido a medir, de modo que el tiempo de observación sea suficientemente representativo y, en general, superior a 15 minutos.

El nivel de recepción de la fuente sonora vendrá representado por el índice LO5, valor que será proporcionado automáticamente por la memoria del analizador estadístico.

5.4. Ruido esporádico.- Se efectuarán tres registros del episodio ruidoso en la estación de medida seleccioriada. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado por el aparato de medida.

El nivel de recepción de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

APARTADO VI.- Corrección por Ruido de Fondo

- 1. Si durante la medición de cualquiera de los niveles de ruido a que se refieren los aparados I al V de este Anexo se observa la existencia de ruido ajeno a la fuente sonora objeto de la medición y se estima que dicho ruido pudiera afectar al resultado de la misma, se procederá a efectuar una corrección por ruido de fondo, tal como se indica en los puntos que se desarrollan seguidamente.
- 2. Se localizará el origen del ruido ajeno a la fuente sonora objeto de medición y se anulará mientras dure la misma.
- 3. Si no es posible dicha anulación se realizará una corrección en el nivel total medido (N1) de acuerdo con las instrucciones dadas a continuación.
- 3.1. Se medirá el nivel acústico del conjunto formado por la fuente sonora mas el ruido de fondo. Dicho valor se designará N1.
- 3.2. Se parará la fuente sonora y se medirá (en las mismas condiciones) el nivel
- producido por el ruido de fondo. Su valor se designará N2. 3.3. Se establecerá la diferencia (m) entre los dos niveles medidos: m = N1-N2.
- 3.4. En función del valor (m) se obtendrá la corrección (C) que deberá aplicarse al nivel N1. El valor de dicha corrección figura en el cuadro siguiente:

CORRECCION POR RUIDO DE FONDO VALOR DE LA DIFERENCIA DE NIVEL (m)

	0/3,5	3,5/4,5	4,5/6	6/8	8/10	MAS DE 10
(C)		2,5		1	0,5	0

- 3.5. En caso de que el valor (m) se encuentre entre 0 y 3,5 se desestimará la medición, realizándose la misma en otro momento en que el ruido de fondo sea menor.
- 3.6. En los casos que el valor (m) sea superior a 3,5 se determinará el valor de la corrección correspondiente (C) y se restará del valor N1, obteniendo así el valor final representativo del nivel sonoro de la fuente objeto de la medición (N); es decir: N = N1 - C.

APARTADO VII.- Corrección por porcentaje de ruido

En la medición de cualquiera de los niveles de ruido a que se refieren los apartados I al V de este Anexo, se aplicará la correspondiente despenalización cuando la duración del citado ruido représente un porcentaje respecto a un período de tiempo significativo, por ejemplo, las ocho horas consecutivas más desfavorables a lo largo del dia, o la media hora más desfavorable de la noche.

Los valores de estos coeficientes de corrección se fijan en la tabla siguiente:

Duración del nivel de ruido en porcentaje del período de tiempo significativo				Corre			
Del:							
	100	al	48			0	
	48	al	16			-3	
	16	al	0		2/2/201	- 5	

ANEXO II

GRUPOS POR ACTIVIDADES A TENER EN CUENTA PARA EL CALCULO DE PROYECTOS

GRUPO I

BARES RESTAURANTES SELF-SERVICE CAFETERIAS BODEGAS SNAK-BAR DEGUSTACIONES DE CAFE SOCIEDADES CULTURALES-RECREATIVAS-GASTRONOMICAS~ SALONES RECREATIVOS O DE JUEGOS

GRUPO II

BOLERAS PUBS WHISKERIAS BARES AMERICANOS DISCO-BAR

GRUPO III

DISCOTECAS BOITES SALAS DE FIESTA DE LA JUVENTUD SALAS DE BAILE SALAS DE FIESTA CON ESPECTACULO O PASES DE ATRACCIONES **CAFES-CANTANTES** CAFES-CONCIERTO BINGOS

Cabezón de la Sal, 9 de julio de 1998.-El alcalde, ilegible. 98/186342

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 20 de julio de 1998, se acordó el levantamiento parcial de la suspensión de licencias acordada el pasado 3 de abril de 1998, con motivo de la aprobación inicial de la revisión del PGOU en los expedientes y en las áreas que se indican a continuación:

Nº	FICHA AMBITO ESTADO DEL EXPTE.	EXPTE	INTERESADO TIPO DE ACTUACION	
01	32/85 Gajano	25/85	ATESOL, S.L. Construcción de naves UE-3	
	Pendiente de redelimitar e	l ámbito de actuación		
02	261/96	255/96	CODECAN, S.A. Construcción de naves	
	Gajano Pendiente de reparcelació	n voluntaria	Construccion de naves	

	FICHA AMBITO ESTADO DEL EXPTE.	EXPTE	INTERESADO TIPO DE ACTUACION
03	152/97 Pedreña	149/97	CONSTRUCCIONES LUCHA, S.L. Construcción 3 viviendas unifamiliares
04	Rubayo	ilidad y licencia 117/98	DIEGO MANZANO, ESPERANZA Construcción vivienda unifamiliar
05	Tramitación 44.2 ante CRU 86/98 Pedreña	80/98	GESPROBASA, S.L. Construcción 8 viviendas unifamiliares
06	Setién	295/97	GARCÍA NIETO, JESÚS Construcción vivienda unifamiliar
07	Gajano	114/98	HONTAÑON HONTAÑÓN, JAVIER MANUEL Construcción vivienda unifamiliar
08	Rubayo	25/85	LARCOVI, S. L. Construcción viviendas «San Isidro»
09	Tramitación modificado UE + 1 264/97 Rubayo	ED 261/97	LAVIN CASTANEDO, JULIO Construcción vivienda unifamiliar
10	Pendiente resolver licencia 180/97 Orejo	177/97	ORTIZ DIEGO, JOSÉ MANUEL Construcción vivienda unifamilar
11 .	Pendiente de presentar proye 146/98 Pedreña	140/98	PROMOTORA GAJANO, S.L. Construcción 18 viviendas unifamiliares
12	Pendiente de resolver licencia 194/98 Gajano	188/98	SIERRA CARRANCIO, JUAN CARLOS Construcción vivienda unifamiliar
	Gajano	ción 22/98	SIERRA GONZÁLEZ, NICOLÁS Construcción vivienda unifamiliar
. 14	Tramitación 44.2 ante C.R.U. 305/97 Gajano	302/97	SIERRA PRESMANES, BALBINA Construcción vivienda unifamiliar
15	Pendiente de resolver licencia 192/98 Agüero	1 186/98	SOTA OCEJO, RAMÓN Rehabilitación edificios
16	Pendiente tramitar proyecto. 100/98 Elechas	94/98	SOTA VILLAR, JOSÉ MANUEL Construcción estabulación y almacén
17	Tramitación expte. de activida 139/98 Orejo Tramitación expte. de activida	133/98	TRUEBA GÓMEZ, JUAN JOSÉ Apertura de taller mecánico

Lo que se hace público a efectos de alegaciones por plazo de veinte días, desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme dispone el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Marina de Cudeyo, 3 de marzo de 1998.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia 98/198820

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el estudio de detalle presentado por «Grupo Zabalo Gutiérrez, S. L.», para la definición de vial previsto en el plan general de ordenación urbana y señalamiento de alineaciones y rasantes de parcela correspondiente al paraje de «entre lindes» de la localidad de Liencres, se expone al público por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «BoletínOficial de Cantabria» para que los interesados puedan deducir las alegaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 5 de agosto de 1998.-El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

98/209566

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Aprobados inicialmente, mediante Resolución de la Alcaldía de 30 de julio de 1998 el proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución R-08 en Renedo, se abre un período de información pública por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «BoletínOficial de Cantabria», para que los propietarios interesados puedan deducir las alegaciones que estimen convenientes y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta de Compensación.

Piélagos, 31 de julio de 1998.-El alcalde, Jesús A.

Pacheco Bárcena.

98/204377

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA ·

ANUNCIO

Doña María Carmen Ruiz Cuesta ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para el establecimiento

de bar en Cosío, Rionansa.

En cumplimiento del artículo 30.2.a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

Rionansa, 29 de julio de 1998.-El alcalde (ilegible).

98/203063

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

EDICTO

Por don Pedro Gómez Espinosa se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «almacén de productos alimenticios» en la localidad de Bárcena,

número 123, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santiurde de Toranzo, 15 de julio de 1998.-El alcalde

(ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por don Jesús Molleda Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar especial (pub) en la calle Ceballos, número 55, Suances, de este

municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 30 de julio de 1998.-El concejal delegado del

Área de Urbanismó (ilegible).

98/210443

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.136/97

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de

Santander,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 1.136/97, dimanante de los autos número 388/95 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander, sobre reclamación de cantidad, siendo parte apelante don Leandro Sainz de la Riva, y apelado, «Piquío Transportes y Fletamentos», don Fernando González Rebolledo y doña María Teresa Mazorra Goristiza, en el que se ha dictado sentencia con fecha 29 de junio de 1998, que copiada en su fallo es

como sigue:

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Leandro Sainz de la Riva, representado por el procurador señor Calvo Gómez y bajo la dirección técnica del letrado señor Trueba Arquiñarena, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander en fecha 13 de septiembre de 1996, debemos confirmar y confirmamos la misma, con imposición al apelante de las costas causadas en esta alzada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a «Piquío Transportes y Fletamentos», don Fernando González Rebolledo y doña Teresa Mazorra Goristiza, expido y firmo el presente, en Santander, 21 de julio de 1998.—El secretario de Sala, Francisco Javier González Duque.

98/208658

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 115/97

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 115/97, dimanante de los autos de separación 427/95 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, siendo partes, como apelante, doña Agustina Becerril San Justo, y como apelados, don José Ramón González Cipitria y el Ministerio Fiscal, en el que se ha dictado sentencia con fecha 14 de julio de 1998,

cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Agustina Becerril San Justo, contra la sentencia del ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega de fecha 29 de febrero de 1996 en los autos de los que dimana el presente recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia mencionada sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Y para que sirva de notificación en forma al apelado don José Ramón González Cipitria, expido y firmo el presente, en Santander, 27 de julio de 1998.—El secretario,

Francisco Javier González Duque.

98/208653

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 483/97

Don Jesús Rodríguez Oñate, oficial habilitado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos número 483/97, por despido, a instancia de doña Felicidad Cacho Bustamante, en nombre y representación de su hija menor doña Alexandra García Cacho, contra la empresa «Carnicerías Mieres, S. L.», habiéndose dictado resolu-

ción de esta fecha cuya parte dispositiva dice:

Su señoría ilustrísima doña Nuria Perchín Benito, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, acuerda: Que debía aclarar y aclaraba la parte dispositiva del auto de fecha 23 de mayo de 1998 en que se extingue la relación laboral entre las partes, en el siguiente sentido, donde dice «declarar extinguida la relación laboral de doña Felicidad Cacho Bustamante con la empresa «Carnicerías Mieres, S. L.», debe decir «declarar extinguida la relación laboral de doña Alexandra

García Cacho con la empresa «Carnicería Mieres, S. L.»,. Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles constar que contra el mismo no cabe recurso independiente del concedido en el auto aclarado. Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma al apremiado «Carnicería Mieres, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander, 24 de julio de 1998.—El oficial habilitado, Jesús Rodríguez Oñate.

98/206549

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 1.211/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.211/93, a instancia de doña Ana Somavilla García contra INSS, Tesorería, INEM y don Leonardo Fernández Gutiérrez, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del oficial en funciones de secretario, señor García del Real.-Santander, 30 de julio de 1998. Providencia: Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia contra la sentencia dictada en este proceso, y dése traslado de aquél a la parte recurrida por medio de copia, para que, en el plazo de cinco días a contar del siguiente de la notificación formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dése cuenta para proveer. Conforme, la magistrada sustituta, ilustrísima señora Alamillos Granados.-El secretario.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Leonardo Fernández Gutiérrez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander, 30 de julio de 1998.–El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.
98/205169

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 141/98

Doña Soledad García del Real, oficiala habilitada secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Juan Carlos Fernández Fernández, contra el demandado don Sebastián Campos Rueda, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargase bien a la parte ejecutada anteriormente señalada, suficiente para cubrir la cantidad de 437.399 pesetas en concepto de principal, con más la de 100.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Sebastián Campos Rueda, para su publicación en el «Boletín oficial de Cantabria» y

en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 31 de julio de 1998.—La secretaria, Soledad García del Real.

98/207627



Diputación Regional de Cantabria
IMPRIME

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958
TARIFAS

Suscripciónes: Anuncios e inserciones: 46 a) Por palabra Anual 17.452 b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas 246 8.726 Semestral c) Por línea o francción de línea en plana de dos columnas....... 418 Trimestral 4.363 d) Por plana entera..... Número suelto del año en curso 41.897 125

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a: CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 - 39003 Santander - Teléfono: (942) 20.73.00 - Fax: (942) 20.71.46